CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 49-2019

Sesión ordinaria No. 49-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 03 de diciembre del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez

Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	**AUSENTE**
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL AUSENTE
OFICIO MA-A-5008-2019

MSc. Laura Chaves Quirós

VICEALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO

Lic. Alonso Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Kattia Cubero Montoya

UJIER DEL CONCEJO
Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA
Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:
ACTA ORDINARIA NO. 47-2019, del 19 de noviembre 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 22-2019, del 21 de noviembre 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA ORDINARIA NO. 48-2019, del 26 de noviembre 2019
.Léase correctamente "**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS.**

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 23-2019, del 28 de noviembre 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIÓN 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LICENCIAS USO PARQUE.

ARTICULO PRIMERO: Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela Aprovecho la oportunidad para contarles, como ya es una costumbre desde hace doce años, estamos organizando el tradicional Festival Navideño de Sabanilla. Este año se tiene programado efectuarlo el 22 de diciembre a partir de las 6 pm en nuestra comunidad. Como ha sucedido otros años, respetuosamente les solicitamos una vez más la participación de la Policía Municipal a efectos de velar por la seguridad de las personas y mantener el orden público en el centro del distrito donde se llevará a cabo la actividad. Dicha solicitud se hace a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela con número de cédula 3-002-061579, más personería al día. Agradeciéndoles de antemano toda la colaboración que nos puedan brindar para poder cumplir con nuestros objetivos y brindarle a las familias de nuestro distrito un espectáculo navideño, cercano, seguro, donde puedan reunirse con seres queridos y amigos y compartir en esta

época en la cual necesitamos seguir fomentando valores. Ponemos a su disposición para consultas adicionales o requerimiento de información el teléfono de nuestra oficina: 2449-5060 o correo electrónico asodes_sabanilla@yahoo.es."**SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES CON LA POLICIA MUNICIPAL PARA EL 22 DE DICIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Pbro. Cesar Herrera Rojas, Cura Párroco, Sagrado Corazón de Jesús, que dice "solicitar su valiosa colaboración para realizar la tradicional posada en el parque Próspero Fernández que organiza nuestra Parroquia como actividad navideña abierta a toda la comunidad, el viernes 20 de diciembre a partir de las 5 de la tarde hasta las 8 de la noche. En esta ocasión, dicho tiempo se empleará en la instalación de equipos e inmobiliario, y posteriormente para la dinámica tradicional de Posada Navideña con el recibimiento y el canto para solicitar posada, la Eucaristía especial y un ágape entre los asistentes, residentes y vecinos de la comunidad." **SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE PRÓSPERO FERNÁNDEZ VIERNES 20 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 5 DE LA TARDE HASTA LAS 8 DE LA NOCHE, PARA LA TRADICIONAL POSADA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: ALIVE SOCIETY WRITERS , Escritores sin Fronteras, que dice "La misiva es para comunicarles que somos un grupo de escritores de Alajuela y que anexamente a las actividades del MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA en su 45 aniversario de fundado, estaremos compartiendo una mini feria literaria que acompañaremos con la presencia de un trio acústico musical de fondo; específicamente frente al mismo, en el parque central para promover la cultura y el crecimiento artístico, a la vez para que el público transeúnte pueda deleitarse e interaccionar con los escritores presentes y conocer sus obras literarias como a ellos mismos para la firma de algún libro ; agradecemos su colaboración para los días 6 y 7 de diciembre en 10am a 8pm para el buen éxito de la actividad. Reconociendo nuevamente su atención y colaboración para el enriquecimiento cultural de nuestra provincia se suscribe cordialmente Salvatore "Sacu" Campos Umaña, Andrey Ramírez Quirós escritores." **SE RESUELVE APROBAR LA UNA MINÍ FERIA LITERARIA EN EL PARQUE CENTRAL, FRENTE MUSEO JUAN SANTAMARÍA, LOS DÍAS 6 Y 7 DE DICIEMBRE EN 10AM A 8PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Kenneth Céspedes Chacón, Candidato a Alcalde partido Nueva Generación, solicitar el uso del parque Juan Santamaría con fines proselitistas los días 15 de diciembre de 2019 en horario de las 12:00 a las 18:00 horas y 12 de enero de 2020 en el mismo horario. Nuestro partido (PNG) ya cuenta con el aval del Tribunal Supremo de Elecciones según la resolución número 174 referente a Autorizaciones de Actividades de los partidos políticos en sitios públicos, la cual adjunto a esta solicitud. Teléfono: 8814 1970, Correo electrónico: Kenneth.cespedesc@gmail.com." **SE RESUELVE RECHAZA, DADO QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO QUINTO: Cruz Roja Costarricense Comité Auxiliar en Alajuela y la Comisión de Tope 2020, por medio de mi persona Hugo Salas Cubero, Administrador de este Comité Auxiliar, y portador de la cédula número 2-0628-0869. El 2 de diciembre de los corrientes fuimos notificados de la gestión que realiza el Concejo Municipal para declarar el Tope Nacional del Erizo como una actividad de interés pública y tradicional del Pueblo Alajuelense, además también fuimos notificados del interés del Concejo Municipal de organizar la actividad sobre la ruta 03 la Calle Antonio Arroyo, Calle 12 Ismael Chaverri y Avenida 10 Jesús Ocaña y Calle 09 Anastasio Alfaro (Calle Ancha alrededor del Casco Central de Alajuela). Para nuestro Comité es de trascendental importancia esta iniciativa ya que el Tope de Alajuela es un medio de recaudación de recursos importante para los diferentes proyectos en los que incursiona el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Alajuela, como lo son compra de unidades, equipos médicos y de rescate, suministros y demás insumos para brindar el servicio humanitario. Para este 2020 nuestro equipo ha procurado organizar la actividad con tiempo con el fin de tramitar los permisos con las distintas organizaciones y concordar con estas en rutas, procedimientos y requisitos que permitan llevar a cabo el evento de forma ordenada, resguardando la integridad del público y los participantes del evento. Para el 14 de noviembre del 2019 nuestra institución promovió una reunión con los distintos actores de la actividad, donde se acordó un recorrido atractivo para el público y los participantes, buscando que los equinos desfilen por el Centro de la Ciudad de Alajuela sin entorpecer el tránsito vehicular del Cantón. Por esto se acordó la salida en la el Plantel de Buses de Tuasa en Montecillos de Alajuela, llegando a la esquina del antiguo Bar Manchester, luego se dirigen al centro de la ciudad llegando al cruce del Supermercado Price Smart continuando por esa vía hasta la Gasolinera Santa Anita, luego se enrumban 100 metros hasta el cruce Calle 12 y avenida 1, ingresa a la ciudad sobre avenida 1 hasta la esquina noreste de la Catedral, ahí gira al norte hasta la esquina del antiguo Hospital, luego; gira al oeste y se desplaza sobre Calle Ancha hasta cruce de la calle 12 y avenida 9 (100 mts norte de Repuestos la Guacamaya) y de ahí gira al sur nueva hasta el cruce de calle 12 y avenida 9 para girar al oeste y dirigirse hasta la esquina de la Mutual Alajuela, donde se devuelve al Plantel de Buses de Tuasa por la calle 26.
El cambio de esta ruta según lo desea el Concejo Municipal compromete el avance de las gestiones de los permisos del Tope Nacional Alajuela 2020 y provocarían que tengamos que iniciar de cero con las negociaciones con los diferentes cuerpos de atención de Emergencias del Cantón de Alajuela y si no se llega a un acuerdo con estas los permisos se atrasan impidiendo que se realice la actividad. Sin embargo, el recorrido que propone el Concejo Municipal nos interesa para los Topes del 2021 y 2022, ya que para el 2022 el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Alajuela cumple 100 años al servicio del pueblo Alajuelense y queremos utilizar este evento como una de las actividades conmemorativas de tan importante fecha, por esto sería una sorpresa para los ciudadanos del Cantón que el Tope del Centenario del Comité venga acompañado con la sorpresa del resurgimiento de la actividad por la Calle Ancha. Avenida 1, Calle 3, frente a la Escuela Bernardo Soto Alfaro Emergencias: 9-1-1 Administrativo: 24420771 topealajuela@gmail.com. Por esto para el Tope Nacional Alajuela 2020; les solicitamos muy respetuosamente corregir el artículo N° 1, Cap. II Sesión Ordinaria 21-2019 del 14 de noviembre del 2019, para que el Tope del 2020 se realice según el recorrido mencionado y se gestione para el Tope

2021 el recorrido por la calle ancha, en antesala de la Celebración del Centenario del Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Alajuela." **SE RESUELVE REAFIRMAR EL ACUERDO MUNICIPAL APROBANDO EL RECORRIDO DEL TOPE 2020. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO SEXTO: P José Araya Chavarría, Cura Párroco, Parroquia Santo Cristo de la Agonía, que dice "Solicitamos a ustedes permiso Municipal de uso de calles para la Procesión de la INMACULADA CONCEPCIÓN el día 7 de diciembre de 2019, Avenidas 5, Calle7, Avenida 3, Calle 13, Avenida 1 Urbanización Don Bosco Avenida Central, Calle 15. La procesión sería de 7.00 p.m.. Y a la vez solicitarles el apoyo de la Policía Municipal para los cruces de calles y el trayecto." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LAS CALLES PARA LA PROCESIÓN EL DÍA 7 DE DICIEMBRE A LAS 7PM Y EL APOYO DE LA POLICÍA MUNICIPAL QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: Evelyn Delgado Carvajal, Presidenta de la ADSI Alajuela**,** solicitarles su intermediación, ante el Concejo Municipal para que esta Asociación de Desarrollo Integral del Distrito de San Isidro de Alajuela cuente, con la exoneración de espectáculos, para el baile con los "Alegrísimos" a realizarse el día 28 de diciembre del presente año a las 7:30 pm en el salón parroquial de San Isidro de Alajuela. **SE RESUELVE A PROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICOS PARA EL 28 DE DICIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Sr. Jasson Barrientos Rodríguez Director Teatro los 99+Uno, que dice "Sirva esta para realizar por medio de la misma, una solicitud de uso de las instalaciones municipales y de espacio Alajuelense, más directamente el Teatro Municipal. Mi nombre es Jasson Barrientos Rodríguez director y encargado del grupo de teatro Los 99+UNO, compañía de San Rafael de Alajuela. Es de mi interés el poder expresarles la solicitud de préstamo o utilización de dicho inmueble para poder realizar dos puestas en escena. Con el fin de darles a conocer y tener credibilidad en nuestro trabajo, a nombre de nuestro grupo deseamos realizar unas dos presentaciones teatrales para el cierre de la temporada y gira 2019 de las obras de teatro Sor Presa y Chitick, mismas de mi autoría, representadas por niños y jóvenes de la provincia de Alajuela y realizarlas ya que serán evaluadas y representadas en dos festivales internacionales tanto en Costa Rica como en Guatemala el año próximo. Por tal motivo es que deseamos contar con el apoyo municipal y el de la provincia de Alajuela entregándole nuestro trabajo al público en general. Para nosotros es más importante lograr un acercamiento con el público y las artes escénicas, que poder sacar un coste operativo por lo que las mismas puestas en escena serán de entrada gratuita y aptas para todo público, respetando los lineamientos que así lo sugiere dicho Concejo. Para efectos de la posibilidad de uso del mismo sugerimos si el honorable lo tiene a bien, se nos autorice el uso para las fechas del 14 y 15 de diciembre del presente año y así generar una velada

especial para los alajuelenses, nosotros como agrupación y para el teatro en general, donde podremos expresar nuestros talentos ya que en el grupo no solo actores de teatro lo integran, sino también bailarines y cuentacuentos. Como bien se detalla en la parte superior es nuestro deseo cerrar la temporada y que mejor forma que realizarla, presentando nuestro trabajo en este bello inmueble donde podremos invitar a todos los vecinos de la provincia a una tarde-noche de teatro.2 **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL LAS FECHAS DEL 14 Y 15 DE DICIEMBRE, Y DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Marvin Venegas Meléndez Presidente Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela que dice "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Articulo N° 3 de la Sesión Extraordinaria N° 30-11-2019, del viernes 29 de Noviembre del 2019. Artículo N° 3, solicitud de permisos para realizar una feria de verano del Comité Distrital de la Cruz Roja de San Rafael de Alajuela y permiso de uso de la calle al costado sur y oeste de la plaza de San Rafael para los días del 16 al 26 de Abril del 2020. Se acuerda recomendar y avalar ante el Concejo Municipal, aprobar y autorizar los permisos de feria y el uso de la calle al costado sur y oeste de la plaza del centro de San Rafael para realizar dicha actividad los días del 16 al 26 de Abril del 2020. Acuerdo firme." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEL 5% Y EL USO DE LA CALLE, DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Sra. Erika Hernández Ulloa, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El oficio MA-SCM-2406-2019 el Concejo Municipal aprueba la actividad comunal en el Cacique, doy a conocer la fecha de la cual será el 28 de diciembre para conocimiento del Honorable Concejo, la Alcaldía Municipal. Agregar fecha al permiso del 28 de diciembre del 2019." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas: **ESCUELA POASITO SABANILLA ALAJUELA:** Sra. Marylis Ugalde Herrera ced. 2-619-599. **SE RESUELVE A PROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

CODEA: Sra. Ana Ma. Sánchez Roque ced. 8-100-423, Sr. Jimmy Güell Delgado ced. 2-443-282, Sr. Michael Porras Chavarría ced. 1-1842-668, Sr. Víctor Julio Valverde Moya ced. 2-332-077, Sra. Milena Hernández Chacón, ced. 2-524-345, Sr. Juan Carlos Veja González ced. 2-287-058, Sra. Mary Paz Cordero Sánchez ced.1-1871-549.

ESCUELA POASITO SABANILLA ALAJUELA: Sra. Marylis Ugalde Herrera ced. 2-619-599.

CAPITULO V. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que la Asociación Iglesia La Luz del Mundo dentro de sus actividades de proyección mediante nota adjunta solicita a este concejo permiso para realizar un evento cultural en el parque Juan Santamaría el próximo Sábado 14 de diciembre del 2019 de 4pm a 6pm presentación de Coro de Voces de 175 integrantes y actividad de regalos para todos los niños. Lo anterior dejando el parque limpio y óptimas condiciones. **POR TANTO EL CONCEJO ACUERDA:** Otorgar permiso de uso del parque Juan Santamaría a la Asociación Iglesia La Luz del Mundo para el día Sábado 14 de diciembre del 2019 de 4pm a 6pm con actividad de presentación Coral y entrega de regalos a niños. Deben recolectar desechos y entregar el Parque limpio." **SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA A LA ASOCIACIÓN IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO PARA EL DÍA SÁBADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2019 DE 4PM A 6PM Y DEBEN RECOLECTAR DESECHOS Y ENTREGAR EL PARQUE LIMPIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Jerry Alfaro represente de Noticias Repretel y NC 11, que "El jueves 5 de diciembre, Noticias Repretel y NC 11 pretendemos transmitir nuestra campaña Camino a la Navidad, desde el Parque Central de Alajuela. Requerimos autorización para colocar nuestros equipos a partir de las 9 de la mañana, para retirarnos a las 8 de la noche, con la conclusión del noticiero estelar del 6. 2 **SE RESUELVE APROBAR EL USO EL PARQUE CENTRAL EL JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 9MA A 8PM. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVO, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO VI. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4743-2019, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento y respectiva resolución, de forma adjunta remito lo siguiente: - RECURSO DE APELACIÓN de Potuga Internacional S.A., cédula jurídica 3-101-645382, contra el Avalúo administrativo N° 190-AV-2016 y multa, ambos dictados por la Actividad de Bienes Inmuebles, los cuales son referidos mediante el oficio N° MA-ABI-1480-2019 de dicha dependencia. A su vez, se adjunta el expediente administrativo de interés, conformado a la fecha de 43 folios: **OFICIO N° MA-ABI-1480-2019**

Le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°190-AV-2016, a efectos de resolver el recurso de apelación contra al avalúo interpuesto a este departamento. Debe indicarse: Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°190-AV-2016 sobre la finca N°293164, finca inscrita a nombre de Potuga Internacional S.A. cédula jurídica 3-101-645382. Que el avalúo N°190-AV-2016 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 11:25am del 03/04/2017. Que mediante el trámite N°9653 del 03/05/2017 el señor Carlos Enrique Campos Morera, cédula 1-565-223, representante legal de Potuga Internacional S.A. cédula jurídica 3-101-645382, sociedad dueña del dominio sobre la finca N°293164, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N°190-AV-2016 realizado sobre la finca indicada y la multa impuesta producto del avalúo efectuado. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 06/09/2019 y notificado el 29/10/2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°190-AV-2016, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente original a la fecha conformado con una cantidad de 43 folios, del 1 al 43, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4756-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "Se ha recibido en esta Administración Municipal mediante el Oficio MA-ABI-1485-2019, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, RECURSO DE APELACIÓN en contra del AVALUÓ N° 23-AV-2019, por el señor CHRISTIAN ESCALANTE AVILA, cédula de identidad número 1-0862-0730, en su condición de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad ORPI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-019070. Que de conformidad con el Articulo 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, conocer y resolver el Recurso de Apelación, en virtud de lo anterior se remite Expediente Administrativo el cual consta de 86 folios, para su conocimiento y el debido tramite.
OFICIO MA-ABI-1485-2019: Nos referimos al oficio N° MA-A-4355-2019 del 25/10/2019, recibido por esta Actividad el 25/10/2019, en el cual solicita remitir el expediente administrativo N°23-AV-2017, por lo que le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°23-AV-2017, a efectos de resolver el recurso de apelación contra dicho avalúo. Al respecto debe indicarse. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°23-AV-2017 sobre la finca N°111562, finca inscrita a nombre de Orpi S.A. cédula jurídica 3-101-019070. Que el avalúo N°23-AV-2017 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 11:00am del 31/05/2017.

Que mediante el trámite N°13690 del 21/06/2017 la señora Sonia Picado Sotela, cédula 1-252-924, representante legal de Orpi S.A. cédula jurídica 3-101-019070, sociedad dueña del dominio sobre la finca N°111562, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N°23-AV-2017 realizado sobre la finca indicada y la multa impuesta producto del avalúo efectuado. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 27/08/2019 y notificado el 13/09/2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°23-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente original a la fecha conformado con una cantidad de 86 folios, del 1 al 86, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible. Por último le recordamos que en materia de recursos contra los avalúos desarrollados por parte de esta Unidad, la normativa aplicable establece que corresponde al Concejo Municipal la resolución de la apelación, por lo que le recomendamos informar a los asesores de la Alcaldía a efectos de que NO sugieran preparar la resolución de estos recursos al Proceso de Servicios Jurídicos sin que se remita y sea de conocimiento del Concejo Municipal, dado que el procedimiento se encuentra establecido y previamente definido; en caso de que ;dicha resolución sea elaborada por parte del Proceso de Servicios Jurídicos, la Alcaldía Municipal podría incurrir en resolver recursos sin tener la competencia de ley, lo cual podría degenerar en vicios procesales o eventuales nulidades, situación que hemos expuesto en otras ocasiones, pero que se siguen presentando tal y como se acredita en el presente caso." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-4757-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "Se ha recibido en esta Administración Municipal mediante el Oficio MA-AB1-1484-2019, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, RECURSO DE APELACIÓN en contra del AVALUÓ N° 22-AV-2019, por el señor CHRISTIAN ESCALANTE ÁVILA, cédula de identidad número 1-0862-0730, en su condición de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad RANITA ISABEL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-306825. Que de conformidad con el Articulo 19 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, conocer y resolver el Recurso de Apelación, en virtud de lo anterior se remite Expediente Administrativo el cual consta de 91 folios, para su conocimiento y el debido tramite. **OFICIO MA-AB1-1484-2019:** Nos referimos al oficio N° MA-A-4356-2019 del 25/10/2019, recibido por esta Actividad el 25/10/2019, en el cual solicita remitir el expediente administrativo N° 22-AV-2017, por lo que le hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°22-AV-2017, a efectos de resolver el recurso de apelación contra dicho avalúo. Al respecto debe indicarse. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°22-AV-2017 sobre la finca N°372464, finca inscrita a nombre de Ranita Isabel S.A. cédula

jurídica 3-101-306825. Que el avalúo N°22-AV-2017 con la respectiva multa establecida por la ley N°9069 se notificó mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 11:00am del 31/05/2017. Que mediante el trámite N°13686 del 21/06/2017 la señora Isabel Picado Sotela, cédula 1-346-057, representante legal de Ranita Isabel S.A. cédula jurídica 3-101-306825, sociedad dueña del dominio sobre la finca N°372464, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N°22-AV-2017 realizado sobre la finca indicada y la multa impuesta producto del avalúo efectuado. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 29/08/2019 y notificado el 13/09/2019. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. En virtud de los hechos descritos, le remitimos el expediente original del avalúo N°22-AV-2017, para que sea elevado al Concejo Municipal con el fin de que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente original a la fecha conformado con una cantidad de 91 folios, del 1 al 91, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que dicho avalúo surta efecto para el cobro del período fiscal 2020, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible. Por último le recordamos que en materia de recursos contra los avalúos desarrollados por parte de esta Unidad, la normativa aplicable establece que corresponde al Concejo Municipal la resolución de la apelación, por lo que le recomendamos informar a los asesores de la Alcaldía a efectos de que NO sugieran preparar la resolución de estos recursos al Proceso de Servicios Jurídicos sin que se remita y sea de conocimiento del Concejo Municipal dado que el procedimiento se encuentra establecido y previamente definido; en caso de que dicha resolución sea elaborada por parte del Proceso de Servicios Jurídicos, la Alcaldía Municipal podría incurrir en resolver recursos sin tener la competencia de ley, lo cual podría degenerar en vicios procesales o eventuales nulidades, situación que hemos expuesto en otras ocasiones, pero que se siguen presentando tal y como se acredita en el presente caso." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: GUILLERMO CASTILLO LARA, mayor, casado, comerciante, vecino de la Guácima de Alajuela, con cédula de identidad número 2-342-937, en mi carácter de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía denominada DROPA DOCE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número 3-101-655679, propietaria de la finca 414393-000, al honorable Concejo Municipal, manifiesto. **PRIMERO-** De conformidad con la resolución de las nueve horas treinta minutos del siete de octubre del año en curso dictada por la ACTIVIDAD BIENES INMUEBLES, que resuelve el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avaluó administrativo N. 118-AV-2017 y dispone en su, POR TANTO: declarar sin lugar el recurso de revocatoria mantiene el avalúo administrativo N. 118-AV-2017: terreno ¢90.480.600,00 y construcciones ¢48.698.339, 00 para un total de ¢139.178.939,00 -mantiene la multa de periodos fiscales y establece que debe cobrarse para los periodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. -eleva los autos ante el Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación.

Sobre el por tanto debo agregar y aclarar que, sí pretendía mantener las multas objeto del recurso sobre el avaluó citado era para los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y que a pesar de estar prescritos los reitera y mantiene, pero agrava la situación de mi representada como recurrente, ordenando además el cobro de dos periodos de más 2018 y 2019 que no eran objeto del recurso de revocatoria. Yerro, trayendo elementos no debatidos. Es claro que existió una extralimitación, yendo más allá la resolución de Actividad Bienes Inmuebles de lo que era objeto de su conocimiento y competencia al resolver el recurso de revocatoria.

SEGUNDO - Con esta decisión se causa perjuicio e indefensión a mi representada, ya que partiendo de que la pieza recursiva es única, en argumentos y objeto de la impugnación interpuesto originalmente en fecha diez de agosto del año 2017 contra el Avalúo 118-AV-2017, elaborado por el perito Gustavo Calderón Vargas IC-9634, con base en el cual se Impone la multa correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Específicamente, incurre en un error cuando parte de que la multa debe cobrarse a cada uno de los periodos fiscales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Digo error, porque el avaluó impugnado se refiere a una multa para los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 correspondientes a cinco años, y no siete años como se pretende redefinir y ampliar mediante la resolución en cuestión. El objeto de la impugnación es el acto administrativo como tal reflejado en el avalúo 118-AV-2017 y multas Impuestas a ese momento. Este proceder de la administración es abusivo, arbitrario e ilegal, causa perjuicio e indefensión a mi representada porque hace más gravosa y se desmejora la situación originalmente impugnada; más bien se aumenta la multa a dos periodos fiscales de más, cuando originalmente se comunicaron e impugné cinco periodos fiscales.- Se violenta el principio de no Reforma en Perjuicio. Es decir, se resuelve el recurso en perjuicio de mi representada, violando así un principio de procedimientos judiciales y administrativos en que no se debe reformar en perjuicio de lo originalmente impugnado. Se amplía la multa a siete periodos fiscales. No bastando la improcedencia de lo anterior, reitera el cobro de multas prescritas conforme al ordenamiento jurídico costarricense, que dispone sobre el particular en el artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509, que. "Los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere ese artículo será de tres años. Ahora bien, si prescribe la acción para cobrar el impuesto como principal, es claro que también prescribe la acción cobratoria de lo accesorio que es la multa.

TERCERO.- Con este proceder de la Administración se violan principios Constitucionales del Debido Proceso y Derecho de Defensa establecidos en los artículos 39 y 41, este último en estrecha vinculación con el principio de no Reforma en Perjuicio. También se viola el principio Constitucional de Reserva de Ley, artículo 121, inc. 13 que es vinculante también para la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles, que no le faculta ni autoriza a la administración a cobrar una multa sobre siete años -periodos fiscales-; violándose también el principio de Legalidad con asidero Constitucional y Ley General de Administración Pública, artículos 11, que no le permite un actuar fuera de lo autorizado en el Ordenamiento Jurídico Costarricense. La administración antojadizamente cobra a mi representada siete años de multa, sin estar facultada para ello. El grave error en que se incurre sobre el fondo y que amplia y hace más gravosa la multa, induce a error todo el razonamiento de la resolución en cuestión y

la hace desembocar, erróneamente, en un por tanto 3 que establece que la multa debe cobrarse para cada uno de los periodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Cuando el avalúo impugnado fija una multa de cinco años, para los periodos fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Como lo dije, se resuelve en perjuicio de mi representada y se produce un desmejoramiento respecto de lo indicado en el peritaje. En vista de que el avalúo no estaba firme, no es oportuno ampliar la multa hasta tanto no adquiera firmeza. Esta práctica es de mala técnica procesal y atenta contra el principio de economía procesal.

CUARTO - Cuando la Actividad Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N. 118-AV-2017 sobre la finca matrícula 414393-000, propiedad de mi representada, ignora y desconoce el acto administrativo firme anterior tomado conforme a Derecho por ese mismo órgano o departamento Municipal el día 22 de marzo 2018, mediante el cual aceptó conforme a la Ley 7509 la declaración de Bienes Inmuebles sobre ese mismo inmueble por un valor total de ¢124.660.350 que se desglosa así: terreno ¢74.323.350 y construcciones ¢50.337.000; avaluó que si se ajustaba a la realidad y se encuentra vigente para todos los efectos legales y administrativos - Adjunto copia certificada de ese avaluó Con esto quiero decir que no se debió resolver el recurso de revocatoria, ya que la misma Municipalidad había aceptado un avaluó menor anterior sobre la misma finca, y lo había dado por bueno y ha venido cobrando el impuesto de bienes inmuebles sobre ese avalúo actualizado; adjunto también constancia de estar al día con el pago del impuesto sobre bienes Inmuebles, emitida hoy 21-11-2019, véase que tiene como referencia el mismo monto del avaluó dicho de ¢124.660.350,00 - Se debió archivar el recurso de revocatoria, ya que era innecesario resolverlo, y por supuesto, innecesario referirse al recurso de apelación. La Actividad Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, de forma implícita revocó y dejo sin efecto el avaluó N.118-AV-2017 al aceptar posteriormente -de forma voluntaria- uno menor sobre la misma finca el día 22 de marzo 2018, por un valor ¢124.660.350,00 vigente a la fecha para todos los efectos legales y administrativos.

QUINTO- Al continuar resolviendo la Actividad Bienes Inmuebles, a pesar de todas las violaciones al ordenamiento jurídico y perjuicios ocasionados a mi representada con su resolución, eleva los autos ante el Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación. Por esta razón, debo advertir -con el debido respeto- al Honorable Concejo antes de resolver que, de conformidad con lo expuesto en el presente escrito de ampliación y sustentación del recurso de apelación, se ha viciado de nulidad el procedimiento y condena a la nulidad absoluta todo lo resuelto. Lo que resuelva el Concejo no debe sumarse a la cadena de nulidades en que se ha incurrido, debe resolver conforme a Derecho y al mérito de los autos. De conformidad con todo lo expuesto, dejo formalmente interpuesta la nulidad de todo lo actuado y solicito se ordene dejar sin efecto el avaluó N.118-AV-2017 originalmente impugnado así como el cobro de las multas, dejando vigente y eficaz el avalúo aceptado por la municipalidad de Alajuela el día 22 de marzo del año 2018 por un valor de ¢124.660.350,00 sobre el que se viene cobrando y pangando el impuesto de bienes inmuebles. En caso de no compartir esta petición, solicito tomar en cuenta los nuevos argumentos y elementos incorporados mediante el presente escrito al resolver el recurso de apelación.

PRUEBA.- Los autos que constan en el expediente administrativo.- Se adjunta certificación notarial sobre el nuevo avaluó administrativo y constancia de estar al

día en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VII. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-96-2019, suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 01-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 9, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. *ARTÍCULO NOVENO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1858-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3192-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-1528-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-1423-2019, referente al Adendum N° 1 del Convenio Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral del Erizo de Alajuela para otorgar en préstamo terreno municipal. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-3192-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-1528-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-1423-2019 tomado en sesión ordinaria N° 28-2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. Oficio MA-PSJ-1528-2019: Para su firma, le remito el ADENDUM N° 1 DEL CONVENIO COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ERIZO DE ALAJUELA PARA OTORGAR EN PRÉSTAMO TERRENO MUNICIPAL. Que según Oficio MA-A-2895-2019 donde se remite acuerdo Municipal MA-SCM-1423-2019 que transcribe la Sesión Ordinaria No.28-2019 celebrada el día 09 de julio del 2019, Artículo No.25, Capítulo IV, el Concejo Municipal "Se resuelve eximir de trámite conforme al art.44 CM aprobando la moción: Autorizar la corrección en el convenio suscrito entre La Municipalidad de Alajuela y la ADI El Erizo del 09 de diciembre del 2011, del número de finca del área pública otorgada en préstamo, sustituyendo el número erróneo 2-197934-000, por el siguiente: área pública parte de la finca 101242-000 a nombre del INVU en posesión y administración Municipal y actual de la ADI en virtud del Principio de Inmatriculación del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. Avalar la realización de proyectos de Inversión Pública en dicha área". Así las cosas, se remite documento para que se proceda como corresponde. El presente oficio y escrito, constituyen el criterio formal de esta Dependencia".

ADENDUM N° 1 DEL CONVENIO COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ERIZO DE ALAJUELA PARA OTORGAR EN PRÉSTAMO TERRENO MUNICIPAL.

El que suscribe Alonso Jesús Luna Alfaro, mayor de edad, soltero, portador de le cédula de identidad número 1-1011-243, vecino de Majuela, en mi condición de Vicealcalde Primero de Majuela, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.° 2307-M-2018 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el 25 de abril de 2018 y concluirá el 30 de abril de 2020, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante "la Municipalidad" Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ERIZO DE ALAJUELA, representada por su Presidente el señor CARLOS ROBERTO ARAYA CAMPOS, mayor, casado, vecino del Erizo, cédula de identidad número 2-0289-0057, personería que se encuentra debidamente inscrita en el Ministerio de Gobernación y Policía, Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, (DINADECO) código de registro número 1027 del cantón de Alajuela, bajo el tomo 117, folio 36, asiento

49165; en adelante la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ERIZO DE ALAJUELA.
CONSIDERANDO
I. Que en Sesión Ordinaria No.28-2019 celebrada el día 09 de julio del 2019, Artículo No.25, Capítulo IV, el Concejo Municipal *"Se resuelve eximir de trámite conforme al art.44 CM aprobando la moción: Autorizar la corrección en el convenio suscrito entre La Municipalidad de Alajuela y la ADI El Erizo del 09 de diciembre del 2011, del número de finca del área pública otorgada en préstamo, sustituyendo el número erróneo 2-197934-000, por el siguiente: área pública parte de la finca 101242-000 a nombre del INVU en posesión y administración Municipal y actual de la ADI en virtud del Principio de Inmatriculación del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana. Avalar la realización de proyectos de Inversión Pública en dicha área".*
II. Se sustituye el número erróneo 2-197934-000, por el siguiente: área pública parte de la finca 101242-000 a nombre del INVU en posesión y administración Municipal y actual de la ADI en virtud del Principio de Inmatriculación del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana.
POR TANTO
CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ADENDUM DEL CONVENIO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA
PRIMERA: Que el inmueble destinado a uso público (Parque, con área separada para Salón Comunal Lote 71) se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes inmuebles bajo el folio Real matricula número 101242-000, identificado con el plano catastrado No. A- 0413628-1980, propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, CÉDULA JURÍDICA 4-000-042134 y actualmente dicho predio está en posesión municipal a espera del traspaso de las áreas públicas correspondientes, dicho convenio se realiza de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, al ser Dominio Municipal destinado a "Parque, con área separada para Salón Comunal Lote 71", igualmente se encuentra incluido en el mapa oficial de las áreas comunales, de modo que no se halla aún inscrito registralmente a nombre de este Municipio.
SEGUNDA: Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela cede en calidad de préstamo a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ERIZO DE ALAJUELA, el área específica del Salón Comunal, Lote 71 ubicada en el inmueble folio real 101242-000, con el fin de que administren dicha área específica, den mantenimiento, realicen proyectos de inversión pública y pleno uso del salón comunal. ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA_____ DEL MES DE_____DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Lic. Alonso Jesús Luna Alfaro, Alcalde Municipal en Ejercicio, Sr. Carlos Roberto Araya Campos, Presidente A.D.I del Erizo de Alajuela. *NOTIFICACIÓN: SR. CARLOS ROBERTO ARAYA CAMPOS, PRESIDENTE, TELEFAX: 2430-07-67/CORREO ELECTRÓNICO: adierizo@hotmail.com.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Aprobar el Adendum N° 1 del Convenio Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral del Erizo de Alajuela para otorgar en préstamo terreno municipal. **2-** Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal o a quien ocupe el cargo a la firma del presente adendum al convenio.
Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-1528-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ) Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO.*
Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 21 de noviembre del 2019.

SE RESUELVE APROBAR EL ADENDUM N° 1 DEL CONVENIO COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ERIZO DE ALAJUELA PARA OTORGAR EN PRÉSTAMO TERRENO MUNICIPAL. 2- AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL O A QUIEN OCUPE EL CARGO A LA FIRMA DEL PRESENTE ADENDUM AL CONVENIO, CON BASE EN EL CRITERIO LEGAL EMITIDO EN EL OFICIO MA-PSJ-1528-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCA-13-2019, suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. José Luis Pacheco Murillo y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia de los síndicos: Sr. José A. Barrantes Sánchez y el Sr. Marvin Venegas Meléndez. Transcribo artículo Nº 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 14 de noviembre del 2019.
ARTÍCULO PRIMERO: Se retoma el oficio MA-SCM-1848-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio D-1038, suscrito por el MSc. Rafael Gutiérrez Rojas, Director del Sistema de Áreas de Conservación MINAE, referente al informe N° DFOE-AE-IF-14-2014 el cual describe la necesidad de la emisión de una Política Nacional y la Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos. Transcribo oficio que indica:
"ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio D-1038, suscribe el MSc. Rafael Gutiérrez Rojas, Director del Sistema de Áreas de Conservación MINAE, que dice "Consejos Municipales de: Alajuela, Poás, Grecia, Valverde Vega, Naranjo, San Ramón, Palmares. Atenas, San Mateo, Orotina, Heredia, Belén, Flores, Barva, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, San Pablo, Santo Domingo, San José, Monte de Oca, Tibás, Curridabat, La Unión, Desamparas ir.-. Goicoechea, Cartago, Moravia, Vásquez de Coronado y Paraíso. Asunto: Cumplimiento con la disposición 4.5 del Informe Nº DFOE-AE-IF-14-2014. Estimados señores y señoras. Me refiero al informe N° DFOE-AE-IF-14-2014 el cual describe la necesidad de la emisión de una Política Nacional y la Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, A razón de cumplir con las disposiciones planteadas en el punto 4.5 para emitir la Estrategia sobre la implementación de dicha política en forma conjunta con los municipios de la GAM y el INVU. Se les está enviando un documento con la Política y la Estrategia para que se pronuncien con respecto al Estrategia que es lo que nos corresponde aprobar e implementar. Es importante indicar que, durante el proceso de construcción de la estrategia, funcional los de institución, participaron activamente en dos momentos de consulta durante los meses de noviembre diciembre del 2016. Así se está cumpliendo con la disposición 4.5 propuesta por dicho informe. El tiempo previsto para su pronunciamiento es de seis meses máximo a partir de su conocimiento en el Concejo Municipal. Además, para cumplir con la disposición 4.6, corresponde a la implementación y sus respectivos avances, se propone otros seis meses posteriores al pronunciamiento".

- OFICIO MA-SCM-2129-2018 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:
"ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4406-2018 de la Alcaldía Municipal, suscrito por la MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, que dice: "Les remito el oficio N° MA-SGA-557-2018 del Subproceso de Gestión Ambiental, suscrito por el señor MSc. Félix Angulo Marqués, quien remite para revisión, análisis y validación la copia del documento denominado "Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes".
Según el oficio supra citado, esta estrategia corresponde a las acciones que se deben de implementar a nivel cantonal a fin de cumplir con lo señalado en el Informe N° DFOE-AE-IF-

14-2014 de la Contraloría General de la República "Informe de la Auditoria de carácter especial acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana".
OFICIO N° MA-SGA-557-2018 DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL:
Mediante la presente y con el fin de que se traslade al Concejo Municipal para su revisión, análisis y validación, remito copia del documento denominado; "Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea de las áreas de protección de ríos, quebradas, arroyos y nacientes".
Esta estrategia corresponde a las acciones que se deben implementar a nivel cantonal a fin de cumplir con lo señalado en el Informe Nro. DFOE-AE-IF-14-2014 de la Contraloría General de la República *"Informe de la auditoría de carácter especial acerca, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana".* De ahí la importancia de que sea analizado con detenimiento por parte de la Administración pues representa una serie de compromisos ambientales que la institución deberá adquirir para la conservación de las zonas de protección de los ríos, entre ellas: programas de reforestación, intervención de áreas invadidas por construcciones (retiros), cultivos, desfogues ilegales u otros, así como la compensación del impacto generado por el crecimiento demográfico, comercial e industrial, y el efecto que esto pueda tener en la calidad y cantidad del recurso hídrico.
En este sentido, será necesario que la Institución cuente con recursos (técnicos, legales y económicos) que le permitan hacerle frente no sólo a las competencias- propias como Gobierno Local, sino también, a la coordinación con SINAC, INVU, Ministerio de Agricultura y Ganadería, SENASA, Ministerio de Salud y otras, para la programación y ejecución de inspecciones en las áreas de protección de los cuerpos de agua conforme a las competencias que el ordenamiento jurídico le otorga a cada una de esas instancias. Este principio de coordinación es amparado por la Ley Orgánica del Ambiente en sus artículos 3 y 4 inciso e), pues, señala la obligación del Gobierno de establecer los mecanismos de coordinación para cumplir con los objetivos en materia ambiental. Sin otro particular, MSc. Félix Ángulo Marqués, Coordinador Subproceso Gestión Ambiental". *NOTIFICACIÓN: MSC. RAFAEL GUTIÉRREZ ROJAS, DIRECTOR SINAC, ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL, FAX: 2268-80-96 O TEL: 2268-80-91.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Aprobar la Política Nacional y la Estrategia para la recuperación de la cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos. **2-**Aprobar y aplicar la Estrategia Cantonal para la Recuperación de la Cobertura Arbórea y Resguardo de las Áreas de Protección de Ríos, Quebradas, Arroyos y Nacientes. Esto con base en el oficio N° MA-SGA-557-2018 del Subproceso de Gestión Ambiental, suscrito por el señor MSc. Félix Angulo Marqués, Coordinador. *Adjunto 25 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE 1-APROBAR LA POLÍTICA NACIONAL Y LA ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA ARBÓREA Y EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS. 2-APROBAR Y APLICAR LA ESTRATEGIA CANTONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA ARBÓREA Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS Y NACIENTES, CON BASE EN EL OFICIO N° MA-SGA-557-2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCA-15-2019 suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza

Rojas, Lic. José Luis Pacheco Murillo y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia de los síndicos: Sr. José A. Barrantes Sánchez y el Sr. Marvin Venegas Meléndez. Transcribo artículo Nº 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 14 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO TERCERO:* Se conoce el oficio MA-SGA-436-2019 del Subproceso de Gestión Ambiental, con relación a la respuesta al oficio MA-SCA-07-2019, referente a la tala de árboles y la aparente conformación de un alcantarillado sanitario clandestino, en la comunidad de Ciruelas (específicamente 150 metros al Este de la comunidad). Transcribo oficio que indica: "En atención a lo solicitado a esta dependencia mediante oficio N° MA-SCA-07-2019 conforme al artículo N° 10 capítulo I de la reunión N° 05-2019 del pasado martes 02 de julio del corriente por la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales y correspondiente a la tala de árboles así como de la aparente conformación de un alcantarillado sanitario clandestino en la comunidad de Ciruelas de Alajuela (específicamente 150 metros al Este de la escuela de la comunidad), respetuosamente le informo que: • *Permiso para la corta de árboles* Dentro de las funciones establecidas dentro del Manual de Clases de Puestos, Manual Básico de la Organización y Manual de Procedimientos, no figura como parte de las labores propias de esta dependencia, extender autorizaciones para la corta de árboles dentro de propiedad privada. Es importante aclarar que en casos en donde un administrado tenga que eliminar arboles maderables y aprovechables, deberá tramitarse el permiso correspondiente ante el MINAE oficina regional ACC SINAC Alajuela, sujeto a valoración de dicha dependencia según sus competencias. En los respaldos facilitados es evidente que el Ing. Minor González jefe del Área de Conservación Central, señala que durante el 2017 en la propiedad en cuestión se llevó a cabo una tala de árboles bajo la modalidad de certificado de origen bajo el control y seguimiento de su dependencia y en apego a lo que establece la Ley Forestal. Véase oficio N° OA-1410-2018. • *Alcantarillado clandestino*

Durante la visita de campo efectuada, no fue posible obtener evidencias de la construcción de alcantarillado sanitario o del desfogue de aguas residuales contiguo a la línea férrea. Ahora bien, considerando las especiales competencias para el tema que nos ocupa y de acuerdo a lo que establecen los artículos 275, 276, 277, 285, 286, 287, 288 y 289 de la Ley General de Salud así como lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, será responsabilidad técnico-legal del Área Rectora de Salud Alajuela 2, determinar cuáles viviendas están realizando desfogues ilegales al sistema de alcantarillado pluvial.

Cabe señalar que este subproceso no ha emitido ningún tipo de autorización para la utilización/obstrucción del aparente canal de riego, dado que es otro tema ajeno a nuestra injerencia. Se desconoce también si el caso fue trasladado al juez cantonal de aguas para su investigación pues dicho funcionario pertenece al Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal. Sin más que anotar se suscribe, MSc. Félix Angulo Marqués, Coordinador Subproceso de Gestión Ambiental".

- OFICIO MA-SCM-1980-2018 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

"ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Licdo. Minor González Guzmán Director Ejecutivo SINAC Central, que dice "En atención a lo solicitado en el oficio MA-SCM-1523-2018, específicamente por ser competencia de esta instancia, se le indique si en la comunidad de Ciruelas, Distrito San Antonio propiamente en el sector donde se realizó un alcantarillado clandestino, la tala de árboles que se dio en ese sector contó con los permisos y se realice una investigación sobre las orillas del Río Ciruelas, según acuerdo tomado por el Consejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, en la sesión ordinaria 34-2018 del 21 de agosto del 2018 a solicitud del señor Oscar Mario Alfaro González, se le informa lo siguiente. Que la Oficina de Alajuela, Área de Conservación Central, a solicitud del superior jerárquico el cual reenvió vía correo electrónico la hoja de trámite PO. 1722, que fue direccionada a esa instancia por el Despacho del Ministro de Ambiente y Energía donde consta el oficio emitido por su persona, se realizó por parte de funcionarios de esta instancia el día miércoles 26 del mes en curso, una visita de campo a la comunidad de Ciruelas, Distrito San Antonio, Cantón Central, Provincia de Alajuela, 150 m. este de la Escuela Publica Nueva de Ciruelas contiguo a línea del ferrocarril al Pacífico. Que producto de dicha visita se elaboró el informe de gira

OA-1399-2018, del cual se adjunta copia a este oficio donde se describe en detalle lo observado en el campo en lo que le compete a esta oficina atender, según lo solicitado en el acuerdo acogido por el Consejo Municipal. Como punto importante a resaltar del informe de gira es que en el lugar visitado se dio una corta de árboles bajo la modalidad de certificado de origen en el segundo semestre del año 2017, al cual esta oficina realizó el seguimiento respectivo y que además se realizó un recorrido por el área de protección del Río Ciruelas y no se identificó anomalía alguna que contraviniera la legislación ambiental vigente propiamente lo estipulado en la Ley Forestal 7575 y su Reglamento". ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir el oficio MA-SGA-436-2019 del Subproceso de Gestión Ambiental, suscrito por el MSc. Félix Angulo Marqués, Coordinador al Ministerio de Salud y al interesado. *Adjunto 14 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE REMITIR EL OFICIO MA-SGA-436-2019 DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL, SUSCRITO POR EL MSC. FÉLIX ANGULO MARQUÉS, COORDINADOR AL MINISTERIO DE SALUD Y AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCA-17-2019 suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. José Luis Pacheco Murillo y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia de los síndicos: Sr. José A. Barrantes Sánchez y el Sr. Marvin Venegas Meléndez. Transcribo artículo Nº 5, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 14 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO QUINTO:* Se conoce el oficio CN-ARS-A1-2913-2018 de la Dirección Área Rectora de la Salud Alajuela 1, con relación a la respuesta al oficio MA-SCA-04-2018, caso Bar Casa Vieja, Montserrat Alajuela. Transcribo oficio que indica: "En atención a los oficios CN-ARS-A1-2181-2018 de esta Área Rectora, CN-ARS-A2-1567-2018 del Dr. Ronald Mora y MA-SCA-04-2018 de su estimable persona, todos referentes al caso de valoración de condiciones físico-sanitarias de la actividad indicada en el epígrafe, informamos: Hacemos de su estimable conocimiento que desde finales de año anterior se han venido llevando a cabo inspecciones en horario extraordinario con el objetivo de llevar a cabo medición sónica de la actividad denunciada, en apariencia por actividades tipo espectáculo público (karaoke), sin embargo, en dichas visitas no se ha logrado tomar dicha medición sónica debido a que no se ha comprobado ni se ha percibido que se estén llevando a cabo las actividades denunciadas.
Es de suma importancia señalar que esta Área Rectora no ha emitido ningún visto bueno para que la Municipalidad de Alajuela emita el permiso para actividades tipo espectáculo público, es entonces menester de esa instancia brindar el seguimiento correspondiente y en caso de verificar que se están llevando a cabo esas actividades procedan conforme la legislación municipal vigente, así como el horario que maneja dicha actividad, siendo una de las situaciones que más molesta a los denunciantes, por el cierre en horas de la madrugada.
No omitimos manifestar que se procedió a efectuar verificación de condiciones físico-sanitarias del inmueble detectándose una serie de no conformidades, razón por la cual se emitió la Orden Sanitaria RG-119-2018, en la que se indica las mejoras a implementar, misma a la que se brindará el seguimiento correspondiente por parte de esta Área Rectora". ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, trasladar a la Administración Municipal el oficio CN-ARS-A1-2913-2018 de la Dirección Área Rectora de la Salud Alajuela 1; para que proceda a realizar la inspección y remita un informe al respecto. *Adjunto 11 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC.*

JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO CN-ARS-A1-2913-2018 DE LA DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE LA SALUD ALAJUELA 1; PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA INSPECCIÓN Y REMITA UN INFORME AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCA-19-2019 suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. José Luis Pacheco Murillo y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia de los síndicos: Sr. José A. Barrantes Sánchez y el Sr. Marvin Venegas Meléndez. Transcribo artículo Nº 8, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 14 de noviembre del 2019.
ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio MA-SCM-2097-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Barrio Fátima, referente a la solicitud de administrador el área donde se encuentra el tanque de agua. Transcribo oficio que indica:
"ARTICULO SEGUNDO: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Barrio Fátima, cédula Jurídica No. 3-002-467714, les saluda muy cordialmente a su vez quisiéramos expresarles la problemática que estamos teniendo los vecinos de esta comunidad y que a continuación les exponemos: Fátima se encuentra ubicada en una finca que en sus inicios era propiedad de la Municipalidad y por lo tanto aún existen áreas dentro de la misma que son de propiedad Municipal, por lo cual en una de ellas se encuentra ubicado el tanque del acueducto que es el que abastece toda la comunidad de agua. Es importante mencionar que dicho tanque se abastece del agua que proviene de una naciente que está al aire libre y la cual se encuentra expuesta a material fecal de animales (vacas y otros). Además, al encontrarse ubicada en medio de dos propiedades privadas no tenemos acceso para llegar a la misma, por lo que uno de los propietarios del terreno nos permite pasar muy gentilmente (Sr. Manuel Vargas) para hacer el mantenimiento y limpieza a la naciente, ya que el otro propietario no nos permite ni poner un pie en su propiedad en palabras textuales dichas por el propietario y quien a su vez dice tener en su poder la concesión del agua de la naciente. Nuestra preocupación es que pasaría cuando el Sr. Vargas falte o en todo caso si esa propiedad sea vendida y los nuevos propietarios no nos permitan el paso. Es por esta entre otras razones es que acudimos a ustedes y les solicitamos muy respetuosamente se nos permita ser administradores del área donde se encuentra el tanque de agua, con el fin de poder hacer un pozo de agua que a su vez quedaría dentro de nuestra comunidad y así tener el control inmediato para el mantenimiento y funcionamiento del mismo y poder brindar agua de mayor calidad a nuestros vecinos incluidos nosotros". *NOTIFICACIÓN: SRA. VIVIANA MORA AGÜERO, PRESIDENTA, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE BARRIO FÁTIMA, TELÉFONO: 8411-53-20, CORREO ELECTRÓNICO: asadafatima17@gmail.com.* ***POR TANTO****:* Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Instar a la Administración Municipal valorar la expropiación de terreno para que tenga salida Barrio Fátima hacia el sector de Desamparados. **2-**. Solicitar a la Actividad de Catastro Municipal que remita a esta comisión un informe registral de la propiedad que se desea administrar y la naturaleza del mismo.
3-Solicitar el criterio técnico al Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal.
4-Solicitar al Proceso de Servicios Jurídicos referirse al tema de las calidades y personería jurídica de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Barrio Fátima y realizar una propuesta de convenio de administración para autorizar que en el

terreno se puedan realizar mejoras y la construcción de un pozo por parte de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Barrio Fátima y la instalación de un medidor eléctrico. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-98-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinadora de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 01-2019, celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 01 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez) y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 12, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2019 del día martes 01 de octubre del 2019. *ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:* Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que estamos de acuerdo sobre los siguientes proyectos de ley, se detalla a continuación:

#	OFICIO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL	COMISIÓN ASAMBLEA LEGISLATIVA	EXPEDIENTE	PROYECTO DE LEY
1	MA-SCM-1882-2019	Comisión Permanente Especial de Ambiente	21484	"ADICIÓN DE UN INCISO NUEVO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, LEY 6826 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS LEY PARA REINCORPORAR LA EXONERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA".
2	MA-SCM-1883-2019	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos	21014	"LEY DE LUCHA CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO".
3	MA-SCM-1884-2019	Comisión Permanente Especial de Ambiente	21442	"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 8776" Publicado en el Alcance N° 148, a La Gaceta 121 de 28 de junio de 2019.

OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ) Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 21 de noviembre del 2019.

SE RESUELVE APROBAR COMUNICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS ANTERIORES PROYECTOS DE LEY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCEPD-17-2019, suscribe Irene Ramírez Murillo, coordinadora de la Comisión Especial de Seguimiento de Desarrollo de Proyectos de Desamparados, en Sesión Ordinaria Nº 02-2019 celebrada el día miércoles 20 de noviembre del 2019 a las dieciséis horas con diez minutos en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Rosario Fallas Rodríguez, Sr. José A. Barrantes Sánchez y la Sra. Irene Ramírez Murillo, Coordinadora. Además se contó con la asistencia del asesor de la comisión: Sr. Eliécer Solórzano Salas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2019 del día miércoles 20 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO PRIMERO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2306-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio DRIPSSCN-2660-2019 de la CCSS, referente a la solicitud de implementar una consulta vespertina en el EBAIS de Carrizal. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Oficio DRIPSSCN-2660-2019 de la CCSS, Dra. Roxana Usaga Carrasquilla que dice "En fecha 29 de agosto 2019, la Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela, envió a la Gerencia Médica la solicitud de implementar una consulta vespertina en el EBAIS de Carrizal. Al respecto, mediante oficio D.R.I.P.S.S.C.N.-2419-2019 de fecha 18 de septiembre 2019, esta Dirección envió la guía de presentación de proyectos que la Gerencia Médica oficializó a través del oficio GM-MDA-10967-2019. Dado lo anterior, se le solicita realizar el análisis de la solicitud presentada por el Concejo Municipal de Alajuela y según sea el criterio del nivel local, remitir el proyecto en el formato establecido". *NOTIFICACIÓN: DRA. ROXANA USAGA CARRASQUILLA, DIRECTORA, DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL-CCSS, TELÉFONO: 2244-12-23, FAX: 2244-12-27.* ***POR TANTO****:* Esta comisión acuerda: Devolver al Honorable Concejo Municipal, el oficio DRIPSSCN-2660-2019 de la CCSS, referente a la solicitud de implementar una consulta vespertina en el EBAIS de Carrizal, debido a que no es competencia de esta comisión. *Adjunto 05 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ, SR. JOSÉ A. BARRANTES SÁNCHEZ Y LA SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCEPD-19-2019 suscribe Irene Ramírez Murillo, coordinadora de la Comisión Especial de Seguimiento de Desarrollo de Proyectos de Desamparados, en Sesión Ordinaria Nº 02-2019 celebrada el día miércoles 20 de noviembre del 2019 a las dieciséis horas con diez minutos en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Rosario Fallas Rodríguez, Sr. José A. Barrantes Sánchez y la Sra. Irene Ramírez Murillo, Coordinadora. Además se contó con la asistencia del asesor de la comisión: Sr. Eliécer Solórzano Salas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados. Transcribo artículo Nº 2, capítulo III de la Sesión Ordinaria Nº 02-2019 del día miércoles 20 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO SEGUNDO:* El Sr. José A. Barrantes Sánchez dice la siguiente moción: "CONSIDERANDO: 1-La finca El Herviso es de la municipalidad. 2-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados es la encargada de la Finca El Herviso. 3-Nos informa la Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados que hay varias invasiones en la finca El Herviso. POR LO TANTO: Solicitamos a la Administración Municipal para que interponga sus buenos oficios y asigne al topógrafo municipal y al Departamento Legal y otros a los que corresponda, para que se realicen medidas necesarias y se le notifique a los invasores y se rescate el derecho que se tiene en la finca en su totalidad. En un plazo de 15 días hábiles". SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ROSARIO FALLAS

RODRÍGUEZ, SR. JOSÉ A. BARRANTES SÁNCHEZ Y LA SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO. ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal para que interponga sus buenos oficios y asigne al topógrafo municipal, al Proceso de Servicios Jurídicos y a los departamentos correspondientes, para que se realicen medidas necesarias y se le notifique a los invasores y se rescate el derecho que se tiene en la Finca El Herviso en su totalidad. En un plazo de 15 días hábiles. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ, SR. JOSÉ A. BARRANTES SÁNCHEZ Y LA SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE INTERPONGA SUS BUENOS OFICIOS Y ASIGNE AL TOPÓGRAFO MUNICIPAL, AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE SE REALICEN MEDIDAS NECESARIAS Y SE LE NOTIFIQUE A LOS INVASORES Y SE RESCATE EL DERECHO QUE SE TIENE EN LA FINCA EL HERVISO EN SU TOTALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-180-2019, suscribe Licdo Leslye Bojorges León de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 02-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sra. Rosario Fallas Rodríguez (en sustitución del Lic. José Luis Pacheco Murillo) y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO CUARTO*: Se conoce el oficio MA-SCM-2388-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el señor Marlon Gerardo Vargas Soto, referente al permiso para venta de verduras y frutas de la época o temporada enteras sin manipulación en una vía cantonal por el campamento Bautista en bajo del Tejar de la Guácima de Alajuela. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO OCTAVO: Sr. Marlon Gerardo Vargas Soto, solicita permiso para la venta de verduras y frutas de la época o temporada enteras sin manipulación en una vía cantonal por el campamento Bautista en bajo del Tejar de la Guácima de Alajuela. Esto será de gran ayuda para poder mantener a mi familia". *NOTIFICACIÓN: SR. MARLON GERARDO VARGAS SOTO, TELÉFONO: 8613-40-58.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso para venta de verduras y frutas de la temporada a nombre del señor Marlon Gerardo Vargas Soto, cédula de identidad: 2-698-333, en una vía cantonal por el campamento Bautista en bajo del Tejar de la Guácima de Alajuela. Dejando claro que el presente permiso rige a partir de su notificación y hasta el 30 de abril del 2020. Y las verduras y frutas de la temporada no podrán ser manipuladas (entiéndase partidas o empacadas) y no se podrá obstaculizar el libre tránsito peatonal y vehicular. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA), SRA. ROSARIO FALLAS RODRÍGUEZ (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO) Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."*
SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. APROBAR EL PERMISO PARA VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS DE LA TEMPORADA A NOMBRE DEL SEÑOR MARLON GERARDO VARGAS SOTO, CÉDULA DE IDENTIDAD: 2-698-333, EN UNA VÍA CANTONAL POR EL CAMPAMENTO BAUTISTA EN BAJO DEL TEJAR DE LA GUÁCIMA DE ALAJUELA. DEJANDO CLARO QUE EL PRESENTE PERMISO RIGE A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCA-16-2019 suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. José Luis Pacheco Murillo y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de los síndicos: Sr. José A. Barrantes Sánchez y el Sr. Marvin Venegas Meléndez. Transcribo artículo Nº 4, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día jueves 14 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO CUARTO:* Se conoce el oficio MA-SGA-437-2019 del Subproceso de Gestión Ambiental, con relación a la respuesta al oficio MA-SCA-12-2019, referente al depósito de tierra ilegal desarrollo en Calle La Loma, en Desamparados. Transcribo oficio que indica: "En atención a lo solicitado a esta dependencia mediante oficio N° MA-SCA-12-2019 conforme al artículo N° 16 capítulo I de la reunión N° 05-2019 del pasado martes 02 de julio del corriente por la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales y correspondiente al depósito de tierra ilegal desarrollado en Calle La Loma en Desamparados de Alajuela, respetuosamente le informo que: De lo actuado por esta dependencia

El día 28/02/2019 se realizó una inspección al lugar durante la cual fue posible apreciar en dicho sector efectivamente se llevó a cabo una especie de relleno, aunque al momento de la visita no se observa actividad de maquinaria y/o ingreso de material (tierra). Esto en la propiedad matrícula N° 167606-001/-002 plano de castro N° A-0196997-1994.

En el momento en que se detecta que en un inmueble se está desarrollando una actividad como la antes mencionada y se reportan molestias de vecinos de la localidad, se genera su posterior clausura al no contar con los permisos municipales necesarios. Por lo tanto, se elaboró el acta N° 132-2019 para la notificación de depósitos de tierra ilegales, misma que se trasladó al Proceso de Control Fiscal y Urbano para su debido apercibimiento e indicarles que no es permitido depositar material en dicho lugar. Lo anterior en colaboración con el Proceso de Control Fiscal y Urbano. *Del proceso de notificación:* Lamentablemente, a través del Proceso de Control Fiscal y Urbano no fue posible contactar a los propietarios fue posible entregar la notificación aunque se identificó el domicilio de los mismos. Como es sabido, previo a la remisión de un caso como el tema de marras a la Fiscalía Agraria Ambiental para la valoración del impacto, posibles vías de mitigación y cualquier otro aspecto relacionado, debe haberse agotado la vía administrativa, haberse notificado de forma efectiva la prevención y haber comprobado que pese a ello, existe desacato a la autoridad haciendo caso omiso a la prohibición de recibir desechos dentro del inmueble. De ahí, que a la fecha no se ha elevado aún ante instancias superiores pues la propietaria del inmueble debe ser notificada previamente y en su derecho inclusive, Así las cosas y considerando que esta dependencia en ningún momento autorizó la recepción de tierra u otros residuos en la propiedad antes mencionada, recomendamos que sea la Administración quien gire la directriz expresa para que proceda con la notificación definitiva de los Sres. Salazar Pérez, de forma que la Institución pueda demostrar que se cumplió a cabalidad con la ejecución de sus competencias. *Del establecimiento de multas D*entro de las funciones establecidas dentro del Manual de Clases de Puestos, Manual Básico de la Organización y Manual de Procedimientos, no figura como parte de las labores propias de esta dependencia, el establecimiento y cobro de multas ante posibles incumplimientos.

Como cita el propio apercibimiento elaborado, el incumplimiento a la orden girada en el acta N° 132-2019 (una vez que se haya notificado correctamente y respetando los recursos administrativos en caso de que sean presentados) podría constituir el delito de desobediencia a la autoridad previsto en el artículo 307 del Código Penal sancionado con pena de prisión de 15 días a un año. De ahí que las sanciones pertinentes se establecerían a través de la vía penal en un juzgado. Sin más que anotar se suscribe, MSc. Félix Angulo Marqués, Coordinador Subproceso de Gestión Ambiental".

- OFICIO MA-SCM-668-2019 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-PCFU-278-2019 del proceso de Control Fiscal Urbano que dice "En respuesta al oficio de referencia le informo que los inspectores Álvaro Salas Montero y Carlos Vega Araya, funcionarios de este proceso, realizaron visita al sitio solicitado, en el distrito de Desamparados de Alajuela, con el siguiente resultado: "Se visitó el sitio y se colocaron sellos de clausura, se ubicó donde vive el dueño, pero no nos quisieron atender" Por lo anterior, se remite el expediente del Acta de Notificación para depósitos de tierra ilegales número 132-2019, sin notificar". *NOTIFICACIÓN: SRA. ANA SALAZAR PÉREZ Y SR. ALLAN SALAZAR PÉREZ, CALLE LA LOMA, EN EL DISTRITO DE DESAMPARADOS.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el oficio MA-SGA-437-2019 del Subproceso de Gestión Ambiental, suscrito por el MSc. Félix Angulo Marqués, Coordinador y remitir copia al interesado. *Adjunto 15 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SGA-437-2019 DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL, Y REMITIR COPIA AL INTERESADO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Enrique Sáenz Ugalde, que dice "Por este medio elevamos a ustedes nuestra más enérgica protesta ante la poca voluntad manifiesta por el derrumbe ocasionado por las lluvias, en la calle La Unión: 250 m. oeste y 300 m. norte. Nos preocupa grandemente el peligro para los niños que transitan a diario por ese camino y que se arriman a observar la profundidad del hueco, Pensamos que ya se debió de haber puesto al menos unos postes con alambres y así evitar que se acerquen los curiosos. No omitimos dejar en claro, que a partir de esta fecha responsabilizaremos a ese Concejo de cualquier percance que se presente a raíz de dicho acontecimiento."

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** En calle La Unión en Tacacori, San Isidro por las grandes lluvias del mes de noviembre, ocasionaron un derrumbe muy grande en la zona. En calle La Unión transitan muchas personas y en especial los niños para la aulas de catequesis y el kínder de la Escuela Luis Sibaja García, (Escuela de Tacacori). El derrumbe esta ocasionando que se siga lavando la carretera La Unión, cada vez hay menos calle donde transitar **POR TANTO PROPONEMOS:** Instar a la administración lo más pronto posible poder intervenir La Calle Unión con el fin de poder realizar las mejoras correspondientes ya que es una zona muy transitada de Tacacori de San Isidro, donde viven jóvenes, adultos mayores y niños que transitan al kínder y aulas de catequesis. Exímase de trámite de comisión y Acuerdo en firme."**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Karen Vargas Solís, presidenta Asociación de Desarrollo Especifico Pro Vivienda de Barrio Fátima Desamparados de Alajuela, solicita a este honorable Consejo la renovación del convenio de las Áreas de parques de Barrio Fátima." **SE RESUELVE APROBAR ACTUALIZAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACION PRO VIVIENDA DE BARRIO FATIMA DESAMPARDOS DE ALAJUELA. SE TEASLADA A LA COMISIÓN DE AMBIENTE PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sra. Xinia Cordero Sibaja, nacida el 19-5-56 hoy presento ante el Concejo municipal el acta de defunción de mi madre. Blanca Sibaja Araya ced. 2-344-709, teniendo a su nombre la patente ubicada frente almacén Llobet, contiguo a Farmacia Tarrago, siendo la aquí presente la administradora del derecho patente desde hace 24 años, por lo tanto les ruego sea concedido el traspaso de mi nombre, ya que todos estos trabaje para su mantención hasta esta última semana sábado 9 de noviembre 2:19justo y necesario es para que no tengo ninguna entrada siendo adulta mayor con una epicrisis bien complicada y sin seguro el cual tengo que comprar medicamentos que es un costo casi a los ¢100.000 por mes aparte de tener que pagar un monto de ¢82.000 por mes de Banco a la Mutual por mi casa. Luz, agua, vestimenta y alimentación y consultas médicas como cardiología y chequeos generales. Hoy les pido: Para el Honorable Concejo Municipal acuerde autorizar el traspaso de patente a mi nombre ya que mi madre, partió aún mejor lugar (el cielo). Exímase de trámite de comisión y por favor dese acuerdo en firme. **NOTA ADJUNTA:** Teniendo el grave problema que mis hermanos, actualmente me piden un sueldo de ¢75.000 por semana para cada uno de ellos, son 4 mujeres y 3 hombres una cada semana teniendo una hermana pensionada, teniendo casa propia, no tiene hijos pequeños ni que mantener a nadie y trabaja, otra tiene casa propia o sea viven bien no necesitan de que yo les ayude y mis hermanos hombres siempre se han mantenido, mi hermano Mario tiene su trabajo ni tiene hijos pequeños y mi hermano José es joven trabaja se acaba de casar hace unos días no tiene hijos aquí el hijo que tiene que vivir en E.U y el envía dinero, esto más bien me da pena que traten de pedirme el dinero que yo le dada a mi madre que eran ¢75.000 por semana para cada uno de ellos, no es justo tengo una deuda de un millón trecientos colones que pago semanalmente del chinamo que puse nuevo hace 15 días en el puesto de la patente que ustedes mismos pueden verlo en el sitio patentado. Me piden ayudar con los gastos sepelio de mi madre con lo cual estoy de acuerdo con lo que no acuerdo es con los ¢75.000 para cada uno de ellos por este motivo pido a todos ustedes del concejo Municipal su ayuda para el traspaso de patente ya le di a mi madre lo gusto ¢300.000 por mes. Cuando la tuve en vida no tengo porque pagarles a mis hermanos nada. A mi madre no le falle. Por favor disculpen tantas molestias. Solicito ayuda de todos ustedes soy adulta mayor y solo tengo mi trabajo. " **SE RESUELVE APROBAR EL TRASPASO DE LA PATENTE ESTACIONARIA A XINIA DE LOS ÁNGELES CORDERO SIBAJA PORTADORA CEDULA 203760713, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO EN CONTRARIO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Marvin González Cordero, como es posible que el oficial Madrigal coordinador de la Policía Municipal me detuvo con otro oficial porque fui he entregar una carta de la fuerza ejerció el día de hoy es a retirar el machete que me

había decomisado la Sra. NAICIA de la Muni y porque el día al operador de radio la carta y me dijo que viniera el miércoles de esta semana a retirar el cuchillo entonces salió de la oficina y rompió la carta afuera de la oficina el machete es mío que se lo dejen no me hace falta yo puedo comprar otro."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RINDA INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Trámite 1153, Sr. Mario Hernández Agüero "en calidad de representante legal de URHEM MHASMR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3 101319777, deseo hacer del conocimiento de ustedes que el proyecto FINCA LADERAS a nombre de JyC LADERAS DE OCCIDENTE LIMITADA, con cédula jurídica 3 102 774298, representada legalmente por el señor JOSÉ ANTONIO MONTERO MEDINA con cédula 2 0632 0762 realiza actividades en una propiedad donde soy codueño y la Municipalidad nunca solicito mi permiso. Nunca he firmado nada. Deseo saber cómo llegaron a obtener todos los permisos de funcionamiento, (Procesamiento Abono orgánico). Manifiesto no estar de acuerdo con esta actividad altamente perjudicial para Turrúcares. Ustedes como Concejo, son conocedores de los riesgos para la salud de dicha actividad."

Rafael Ángel Arroyo Murillo
Hemos llegado a la conclusión que nunca nos va a llegar algo bueno, lo que están haciendo ahí con esa planta señor Presidente y señores Regidores, es poniendo otra vez la mortandad que estuvo en San Miguel de Turrúcares a quinientos metros de la Escuela hace ocho años Víctor Solís se acuerda, es la misma forma de tratar de hacer abono Orgánico. Señor Presidente, lo único que esta gente tiene aprobado por la Municipalidad que le dieron fue los usos de suelo, yo ya conseguí los usos de suelos, Cristina me acompaño a una reunión y tienen el permiso del Ministerio de Salud del Dr Mora, para procesar Abono Orgánico que es una mortandad y lo peor es esto, no solo cuando llega la vagoneta, a dejar así hablando con el respeto de todos aquí, la mierda que llevan ahí sino que hay que ver cuando esa vagoneta sale por el Centro de Turrúcares, expide una hediondez y viene para la Garita y sigue para Alajuela. Señor Presidente, señores Regidores, les pido que esta denuncia que está haciendo Mario Hernández debe verla la Comisión de Ambiente, debe ir a Jurídicos, pero a la Administración. Quiero pedirle a Alonso que hoy está como alcalde en Ejercicio, que nos ayude porque vamos a traer una iniciativa para de hoy en ocho si estamos vivos, para mandar a parar, porque no puede ser que el Ministerio de salud junto con SETENA, vuelvan a mandar la mierda para Turrúcares así vulgarmente y me perdonan, no puede ser como nos querían meter al basurero, no lo pudieron meter por lo menos hasta ahora, hoy nos hacen esto. Y tienen los usos de suelo de la Municipalidad de Alajuela. Una finca que es de varios dueños y ese señor que es el mayor, pedirle a Luna que está de Alcalde en Ejercicio que ustedes todos entran y salen a Turrúcares, más ahora que estamos en campaña, no es posible que hemos denunciado aquí y allá cualquier cantidad de veces la construcción que están haciendo en media calle, en aquella curva a la entrada de Turrúcares están ya construida la cuneta de una calle nacional que es la 136 aquello es una vergüenza que esa construcción se haya hecho con el visto bueno de la Municipalidad de Alajuela, porque por ahí entran y salen todos los inspectores.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIA Y LA AUDITORIA INTERNA PARA QUE LE DE SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA DEL MUNICIPE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: Sr. Fernando Chavarría Ardón, Representante legal Plaza Real Alajuela, que dice "Por este medio solicito una patente de licor temporal, para la actividad Calle 11 (cervezas artesanales) que se llevara a cabo el 18 de enero del 2020, en el Centro Comercial Plaza Real Alajuela. Este evento tiene como finalidad exponer y ofrecer al público las marcas nacionales de cerveza artesanal, es un festival con distintas amenidades. El departamento de mercadeo del Centro Comercial es el encargado de la organización de la actividad por medio de Jazmín Zúñiga Rojas, cédula 1-1380-0321. Agradeciéndole de antemano la colaboración que se sirva prestarnos y poniéndome a su disposición para cualquier consulta adicional." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE INDIQUE SI PROCEDE O NO LA SOLICITUD. PLAZO OCHO DIAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Comité y Vecinos de Calle Nueva y Calle Alfaro, ubicado en Carrizal de Alajuela, y presentamos las siguientes tres solicitudes: **1-** Solicitud de reductores de velocidad en Calle Nueva y Calle Alfaro: durante algún tiempo, hemos notado que, en el tramo de Calle Nueva y Calle Alfaro, las cuales son carreteras municipales que comunican la comunidad de Carrizal con San Isidro de Alajuela, por ser un tramo corto es muy utilizado y se encuentra en un área residencial, donde transitan vehículos a exceso de velocidad. Esto ha provocado que estemos expuestos a accidentes cuando salimos de nuestra comunidad, provocando que nuestros niños, jóvenes, adultos y adultos mayores estén en peligro de ser arroyados por uno de estos vehículos. **2-** Solicitud de Cámaras de seguridad: en nombre de nuestro barrio nos permitimos solicitar incluir nuestro sector en el programa de instalación de cámaras de seguridad, como parte de las acciones dirigidas a la prevención y control de la delincuencia. Solicitud de bacheo en Calle Alfaro: solicitamos el servicio de mantenimiento de carretera, ya que este el sector de Calle Alfaro se encuentra en mal estado, situación que incomoda y causa deterioro en los vehículos. Como parte de nuestro compromiso y por la seguridad de nuestra comunidad solicitamos al Concejo Municipal aprobar nuestras peticiones: los reductores de velocidad, cámaras de seguridad y el bacheo de nuestras calles, ya que esto dará seguridad a los habitantes del sector. Entendemos que, con la instalación de los reductores de velocidad, cámaras de seguridad y bacheo, en las calles de nuestro barrio de Calle Nueva y Calle Alfaro, la hará una comunidad más segura, cómoda tanto para los transeúntes, visitantes y residentes". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Sr. Mario Ávila Núñez, Presidente Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mantenimiento y Conservación de Áreas Comunales Urbanización Santa Elena, que "solicitarles respetuosamente la firma de un convenio entre su representada y la asociación de vecinos de la Urbanización Santa Elena, localizada contiguo a las Cañas #1, para la administración de zonas verdes, parques y facilidades comunales de la misma urbanización, esto como parte de las labores y

gestiones de la reciente conformada Asociación de Desarrollo Específica Pro Mantenimiento y Conservación de Áreas Comunales Urbanización Santa Elena."
SE RESUELVE 1.- AVALAR LA REALIZACION DEL CONVENIO Y, 2.- QUE LA ADMINISTRACIÓN ELABORE EL BORRADOR DEL CONVENIO Y LO ENVIE A ESTE CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO NOVENO: Trámite 1155, Copia de Oficio 160-AI-10-2019 de la Auditoría Interna que dice "Informe IS-06-2019 Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 2-2018 "Estudio de Carácter Especial en atención de denuncia sobre presuntas irregularidades en la contratación del Proyecto Alajuela Somos Jóvenes" **1. INTRODUCCIÓN** El presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2019, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y a la norma 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Este Despacho realiza seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe 2-2018 "Estudio de Carácter Especial en atención de denuncia sobre presuntas irregularidades en la contratación del Proyecto Alajuela Somos Jóvenes". Para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones, se consultó a la entidad auditada, para posteriormente realizar las verificaciones correspondientes.
Cabe reiterar que con relación a los informes de las auditorías internas, la Ley General de Control Interno, dispone en el artículo 36 y siguientes, los procedimientos y plazos para responder los informes de auditoría, así como las instancias recurribles en caso de discrepancias y de soluciones alternas a las recomendaciones giradas por este Despacho, incluso el planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, en caso de que las discrepancias continúen.
2. RESULTADOS ANTECEDENTES:
La Auditoría Interna es una actividad que tiene por objetivo fundamental evaluar la adecuada y eficaz aplicación de los sistemas de control interno, mediante informes con recomendaciones que se emiten con el propósito de que se subsanen las debilidades localizadas. La culminación de la labor de la auditoría radica en que la Administración Activa implemente las recomendaciones, cuyo objetivo debe centrarse en mejorar los sistemas de control interno, disminuir la exposición al riesgo y eficientizar los procesos administrativos.
Esta Auditoría Interna, remitió el citado informe a MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, mediante Oficio 0076-AI-05-2018 y copia al Concejo Municipal por Oficio 0077-AI-05-2018, ambos fechados 16 de mayo de 2018.

El Concejo Municipal conoció el citado informe en Sesión Ordinaria 22-2018 del 29 de mayo de 2018. **SE RESOLVIÓ TRASLADAR A LA COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**. El acuerdo fue trasladado a dicha comisión por Oficio MA-SCM-960-2018 del14 de junio de 2018.

En Sesión Ordinaria 41-2018 del 09 de octubre de 2018 el Órgano Colegiado aprobó el dictamen emitido por dicha comisión, resolviendo:

1- APROBAR EL OFICIO N° 0077-AI-05-2018 DE LA AUDITORIA INTERNA, REFERENTE AL INFORME 02-2018 "ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL EN ATENCIÓN DE DENUNCIA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "ALAJUELA SOMOS JÓVENES, PERIODO 2016.

2- SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE LAS RECOMENDACIONES INDICADAS POR LA AUDITORIA INTERNA AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El acuerdo se trasladó a MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal mediante Oficio MA-SCM-1881-2018 del 19 de octubre de 2018.

De conformidad con las consultas realizadas, sobre lo requerido en el punto 2 según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, este Despacho no localizo documento que evidenciara el cumplimiento de lo requerido por los señores Ediles.

Con base a la información obtenida y las pruebas llevadas a cabo se observó que, de trece recomendaciones, nueve fueron cumplidas, una continua en proceso de cumplimiento, y tres no cumplidas, según se muestra en el siguiente cuadro el estado de cumplimiento. (El detalle de las recomendaciones y su estado de cumplimiento se muestran en el Anexo N° 1)

Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones
Informe 02-2018

Cumplidas	Proceso de Cumplimiento	No Cumplidas	Total Recomendaciones
9	1	3	13

Fuente: Anexo N° 1

Este Despacho con el propósito de verificar el estado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 02-2018 "Estudio de Carácter Especial en atención de denuncia sobre presuntas irregularidades en la contratación del Proyecto Alajuela Somos Jóvenes" solicitó información al Proceso de Desarrollo Social, y al Subproceso de Proveeduría Municipal.

A continuación, el resultado obtenido del seguimiento efectuado a dicho informe:

Detalle de la recomendación en proceso de cumplimiento:

Recomendación 4.1.3

c) Den cumplimiento a la normativa interna establecida para la recepción de bienes y activos adquiridos por la Administración Municipal, de manera que se garantice su adecuada recepción, registro y plaqueo. (Ver punto 2.4.1 del informe).

Esta recomendación se dará por cumplida una vez que se remita a esta Auditoría Interna por parte de la Alcaldía Municipal, el respaldo de los mecanismos de control establecidos y de la comunicación oportuna a las unidades administrativas respectivas. Plazo de 30 días hábiles.

Sobre lo recomendado en este aparte, indicó el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador a.i., Subproceso de Proveeduría Municipal que mediante Oficio MA-PS-376-2019 del Subproceso de Proveeduría realizó la consulta al Lic. Barney Castro Campos, Coordinador, Actividad de la Bodega Municipal sobre la entrada de los activos en cuestión de la contratación Directa 2016CD-000220-0000500001 "Alajuela Somos Jóvenes".

En atención a lo requerido, el Lic. Castro Campos informó por oficio MA-ABM-057-2019 que no existe recibido o entrada a bodega para almacenar y para custodiar, ningún activo relacionado con esa contratación.

Sobre el asunto en particular, indicó la Licda. Andrea Solano Quesada, Coordinadora a.i., Proceso de Desarrollo Social, que los activos se encuentran en la oficina de Desarrollo Social ubicada en la Casa de la Cultura de Alajuela.

En virtud de lo comentado anteriormente, este Despacho deduce que esta recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento, en vista de que dichos activos se encuentran custodiados en la oficina del Proceso de Desarrollo Social, y posteriormente se solicitó el plaqueo de los mismos, no obstante, la Alcaldía Municipal, no remitió a este Despacho el respaldo de los mecanismos de control establecidos y de la comunicación oportuna a las unidades administrativas respectivas.

Detalle de las recomendaciones no cumplidas:

Recomendación 4.1.1 A la Alcaldía Municipal

Efectuar un análisis general del proyecto "Alajuela Somos Jóvenes -2016", para que, con base en lo dispuesto en el perfil del citado proyecto, la contratación efectuada y los resultados del presente estudio, la Alcaldía Municipal determine:

a). La medición de los resultados obtenidos en el proyecto, en cuanto al impacto de las actividades y equipamientos en la población meta del Comité Cantonal de la Persona Joven. (Ver punto 2.1. del informe).

En cuanto a la medición de los resultados obtenidos en el proyecto, indicó la Licda. Andrea Solano Quesada, Coordinadora, a.i. Proceso Desarrollo Social mediante Oficio MA-PDS-236-2018 del 31 de octubre de 2018 que en cuanto al impacto de las actividades y equipamientos, en la población meta del Comité de la Persona Joven tal como lo expresa la Licda. María Alexandra Oviedo en el oficio N° MA-PDS-091-2018, no se tomaron las medidas necesarias para la medición de todas las actividades que se debieron llevar a cabo, como lo son talleres, charlas, clases, etc., además se hace mención de que tampoco el señor Eder Hernández Ulloa como presidente del Comité, asistió a las actividades por falta de tiempo.

POR LO QUE PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES QUE LA AUDITORIA HACE A LA ALCALDÍA EN ESTE PUNTO, ANTE LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE SUPERVISIÓN DE ESTA CONTRATACIÓN, RESULTA IMPOSIBLE MEDIR ESE IMPACTO, YA QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO DE ACTIVIDADES, NO SE CUENTA CON LISTAS DE ASISTENCIAS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON, TAMPOCO EXISTE REGISTRO DE FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTIVIDADES NI UN INFORME FINAL DEL PROYECTO.

De conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho deduce que lo recomendado en este aparte no fue atendido por la Administración, sin embargo, en virtud de lo observado en la documentación recopilada, su cumplimiento se hace imposible, por tal razón, esta Auditoría Interna procede a su archivo.

Recomendación 4.1.1

c). El análisis legal de la contratación directa efectuada, con la finalidad de determinar eventuales incumplimientos por parte del contratista, para que, con base en dicho análisis, se tomen las acciones legales correspondientes. (Ver punto 2.3. del informe).

Sobre lo recomendado en este punto, en lo concerniente al análisis legal de la contratación directa efectuada manifestó la Licda. Solano Quesada que le corresponde al departamento de proveeduría efectuar dicho análisis, y además, en un proceso de contratación, es el proveedor (a) quien autoriza las contrataciones en el sistema, también existe un profesional en derecho que analiza las ofertas y el cumplimiento legal de las condiciones del cartel. Por

lo que, si existió alguna afectación en este proceso de análisis, la proveeduría debe asumir dicha responsabilidad.
Además, actualmente el Lic. Giovanny Robles, coordinador a.i de Proveeduría, ha manifestado en varias ocasiones de forma verbal, que el tema de contrataciones de productores que se encarguen de todas las actividades, es algo que está siendo más regulado, sin embargo, en el momento de esta contratación no lo fue, por el hecho de permitir una contratación en una sola línea tanto para actividades como para equipamientos.
Por lo que, ante esta situación, la Alcaldía debe girar instrucciones precisas al departamento de Proveeduría, de no permitir contrataciones en una sola línea para contrataciones que requieran de equipamientos, servicios o actividades en un solo proyecto, y que se debe contratar en varias líneas dependiendo del bien o servicio que se requiera. Así mismo la proveeduría debe exigir que en las solicitudes de contratación, se especifique los mecanismos y controles de supervisión que se establecerán en cada una, para garantizar el debido cumplimiento de lo que se contrata, ya sean bienes o servicios, como, por ejemplo, en equipamientos que tengan que ver con las TI, deben tener el visto bueno del departamento de informática, en cumplimiento con la normativa vigente, además, si son contrataciones que impliquen actividades de capacitación, talleres, charlas, foros, etc., se deben solicitar listas de asistencia, fotografías, informes finales, firmas de las personas beneficiadas, visitas, bitácoras, minutas, o cualquier otro mecanismo de control que permita demostrar el cumplimiento de lo que se contrata.
Se debe solicitar al departamento de proveeduría, que todos los carteles establezcan también las multas o castigos por cualquier incumplimiento o atraso.
De conformidad con lo señalado anteriormente, es importante indicar, que la Administración Municipal no ha atendido esta recomendación, sin embargo, debe tomar en cuenta lo señalado por la Licda. Solano Quesada, sobre el giro de instrucciones al departamento de Proveeduría, de no permitir contrataciones en una sola línea para contrataciones que requieran equipamientos, servicios o actividades en un solo proyecto.

e). Se tomen las acciones correspondientes para el fortalecimiento de los sistemas de control interno institucional en cuanto a los procesos de adquisiciones de activos, considerando para ello las debilidades de control interno señaladas en el punto 2.4. del informe.

Este Despacho por parte de la Alcaldía Municipal, de las acciones tomadas conforme al análisis efectuado. Plazo 45 días hábiles.

En cuanto a esta recomendación, indicó la Licda. Solano Quesada en el Oficio MA-PDS-236-2018 del 31 de octubre de 2018, que se debe girar instrucciones internas a todos los coordinadores y gerentes de proyectos, así como la proveeduría, que ningún proceso de contratación permitirá la entrega de activos en otro lugar que no sea la bodega municipal, para cumplir con los mecanismos de control interno de activos municipales, además se debe establecer cuales artículos deberán ser donados mediante el Concejo Municipal y cuáles no, como por ejemplo, hay contrataciones que solicitan suplir materiales para capacitación, o insumos para actividades con diferentes poblaciones del cantón, y no precisamente son equipamientos, por lo que no requieren una donación del Concejo, sin embargo esto no se especifica en las contrataciones.
Asimismo, es criterio de este Despacho que la Administración debe tener bien claro lo que establece el Manual de Activos de la Municipalidad de Alajuela, en lo atinente a la compra, registro y plaqueo de los activos municipales, con el propósito de que ningún proceso de contratación permita la entrega de activos en otro lugar que no sea la bodega municipal.

En virtud de lo comentado anteriormente, esta recomendación no ha sido atendida por la Administración, debido a que no se observó documento que evidencie que la Alcaldía Municipal girara instrucciones para el acato de esta recomendación, además, no se comunicó a este Despacho las acciones tomadas dentro del plazo establecido.

1. CONCLUSION:

Este Despacho concluye como resultado del seguimiento realizado que de un total de trece recomendaciones que se emitieron en el Informe 02-2017, nueve fueron cumplidas lo que representa un 69%, una se encuentra en proceso de cumplimiento, lo que generó un 8%, y tres no cumplidas lo que reflejó un 23%.

Lo señalado anteriormente llama la atención a este Despacho, debido a que dichas recomendaciones fueron giradas desde mayo del 2018, es decir que ha transcurrido un año y cinco meses[1] de haber sido emitidas por la Auditoría Interna, los plazos vencieron, y no se cumple con la implementación total, en vista de que aún falta un 31% entre las recomendaciones en proceso de cumplimiento y las no cumplidas.

En el gráfico que se presenta a continuación se indica la efectividad de cumplimiento de las recomendaciones llevadas a cabo por la Administración:

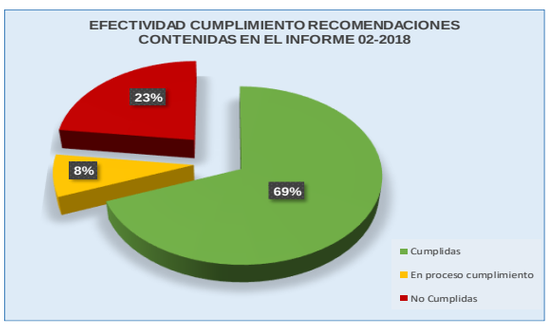

En cuanto a la recomendación en proceso de cumplimiento y no cumplidas, la Administración deberá velar por su cumplimiento, para que las inconsistencias localizadas sean corregidas, debido a que al no implementarse lo recomendado podría representar un riesgo potencial y evidenciar eventuales incumplimientos.

Finalmente, se reitera que es menester de la Alcaldía Municipal ampliar y complementar las funciones de asignación, análisis y seguimiento de las recomendaciones, de manera que se lleve a cabo un control eficiente y oportuno del avance de las acciones que las dependencias auditadas informen con relación al cumplimiento de las recomendaciones.

2. RECOMENDACIÓN PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. En virtud de lo anterior, este Despacho se permite girar la siguiente recomendación:

4.1.1 Cumplir con las recomendaciones que cursó esta Auditoría Interna en el Informe 02-2018 "Estudio de Carácter Especial en atención de denuncia sobre presuntas irregularidades en la contratación del Proyecto Alajuela Somos Jóvenes" que se encuentran en proceso de cumplimiento y no cumplidas, según detalle Anexo N° 1. Asimismo, comunicar a este Despacho, en un plazo de 30 días, las medidas adoptadas para el efectivo cumplimiento de

[1] Mayo 2018-Octubre 2019

lo recomendado de conformidad con lo que establece el Artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno.
Por lo comentado anteriormente, este Despacho le solicita respetuosamente brindar la información en el tiempo establecido, caso contrario se tomarán las acciones correspondientes según lo indica el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292:
"El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (…) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente". **SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Trámite 1156, Oficio 170-AI-10-2019 suscribe Licdo Carlos Valverde Vargas, Auditor a.i., dice "Esta auditoría interna se permite remitir para su conocimiento y consideración el informe 09-2019 "Estudio de carácter especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes ubicada en Carrizal de Alajuela", de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno y la moción de parte del Honorable Concejo Municipal derivada de la solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del 12 de marzo de 2019, para que, en caso de ser aprobado, se proceda a remitir a la Alcaldía Municipal y se dé cumplimiento a las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe. Agradecemos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca, así como su respectivo acuerdo Municipal

INFORME 09-2019
"Estudio de Carácter Especial sobre las acciones realizadas por la Administración Municipal sobre el aprovechamiento de agua potable en la naciente conocida como La Virgen de Lourdes ubicada en Carrizal de Alajuela"

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio
El origen del estudio es dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2019, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno Nº 8292, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, el 12 de marzo de 2019 y recibida por este Despacho el 20 de marzo del presente año, donde se señala investigar las presuntas irregularidades por parte de la Administración Municipal en el aprovechamiento del agua potable que genera la naciente La Virgen de Lourdes en Carrizal de Alajuela.

1.2. Objetivos del estudio
- Conocer las condiciones actuales e históricas relacionadas con la naciente La Virgen de Lourdes ubicada en Carrizal de Alajuela.
- Determinar las acciones realizadas por la Administración Municipal, en la naciente La Virgen de Lourdes, para su aprovechamiento, protección y mantenimiento, por medio del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados.
- Identificar las presuntas irregularidades cometidas por la Administración Municipal en el aprovechamiento de agua potable de la naciente La Virgen de Lourdes, con relación a la normativa legal y técnica aplicable a la materia.

1.3. Responsabilidad de la Administración Municipal
La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión de la Auditoría Interna, es responsabilidad de la Administración Municipal, motivo por el cual para la elaboración del

presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4. Normativa sobre los informes de auditoría

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.169 del 4 de septiembre del 2002, establece:

Artículo 37.-Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994.

1.5. Alcance del estudio

El estudio abarcó la lectura y análisis de la documentación aportada por la Administración Municipal relacionada con el expediente administrativo que lleva el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados sobre la naciente La Virgen de Lourdes. Asimismo, se realizaron entrevistas con funcionarios de ese mismo Subproceso, a medida que se consideró necesario.

Se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable, las normas técnicas que rigen la materia, de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público[2], y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público[3]. Comprendió el periodo de 1990 a 2019, en cuanto a la documentación que se observó en el expediente del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados.

1.6. Metodología del estudio

La elaboración del presente estudio requirió la ejecución de las actividades que se visualizan en la figura siguiente:

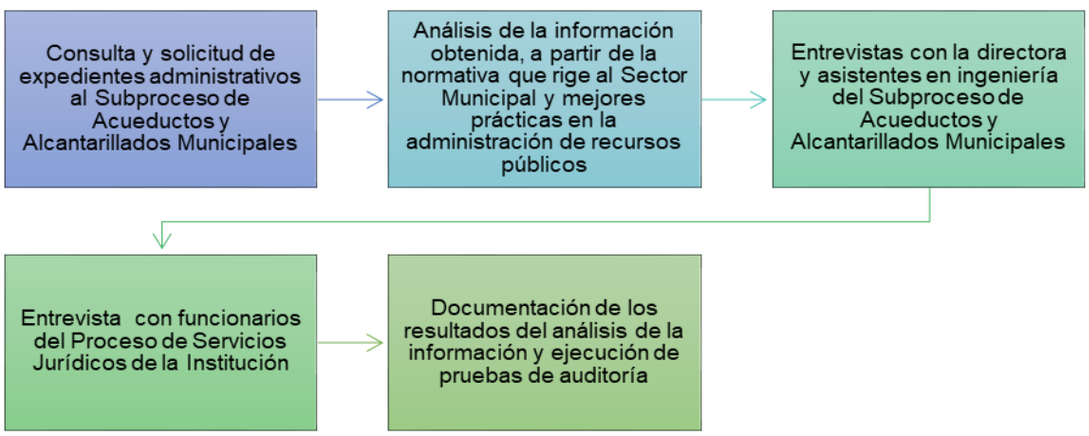

Figura 1. Elaboración propia. Metodología aplicada para la ejecución del estudio.

[2] Resolución R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República del 10 de febrero de 2010
[3] Resolución R-DC-64-2014 de la Contraloría General de la República del 11 de agosto de 2014

1.7. Limitantes del estudio

Para la ejecución del presente estudio, este Despacho se vio limitado al no contar con documentos pertinentes sobre la inversión que ha realizado la Municipalidad de Alajuela en la naciente La Virgen de Lourdes. Es decir, se desconoce el monto de las inversiones en obras realizadas para la naciente en particular. Lo anterior debido a las políticas para el registro contable que utiliza la contabilidad del Subproceso de Acueducto Municipal, que registra todas las obras que ejecuta en un proyecto llamado Plan Operativo del Acueducto Municipal, lo que hace difícil determinar las inversiones en una naciente específica, aspecto que se valorará en los planes de auditoría del próximo año.

Por lo anterior, este Despacho justifica que el presente informe incorpora únicamente información que fue posible recabar y que ante la falta de documentos que comprueben la inversión de recursos en obras y proyectos en la naciente en estudio, se consideraron omisos.

1.8. Comunicación de resultados

Los resultados del presente estudio se comentaron en el Despacho de la Auditoría Interna, ubicada en el segundo piso del antiguo edificio Boston, el 24 de octubre de 2019, a las quince horas con quince minutos. Se contó con la presencia del Lic. José Luis Pacheco Murillo, Regidor Concejo Municipal de Alajuela; Licda. Xinia Sandoval Ugalde, Representante de la Alcaldía Municipal; Lic. Carlos Valverde Vargas, Auditor Interno a.i., y el Ingeniero Robin Rendón Ríos, encargado del presente estudio.

Durante la reunión, el Lic. José Luis Pacheco Murillo, de calidades conocidas, manifestó que aportaría a este Despacho, en la semana del 28 de octubre al 1 de noviembre del presente año, pruebas que contradicen los documentos que contiene el expediente de la naciente en estudio, aspecto que se incorpora más adelante.

2. Resultados

A partir de la documentación analizada referente a la naciente La Virgen, los resultados más relevantes se presentan a continuación.

2.1. Antecedentes – Situación Actual

De acuerdo con la documentación localizada en el expediente administrativo, se presentan las características principales relacionadas con la captación de la fuente o naciente conocida como La Virgen o La Virgen de Lourdes, ubicada en Carrizal de Alajuela que suple de agua potable a ese Distrito.

- Anteriormente en Costa Rica el servicio de electricidad era administrado por el Servicio Nacional de Electricidad (SNE), ese mismo organismo era el encargado de otorgar el permiso de concesión de aprovechamiento de aguas para la explotación de las nacientes por parte de las municipalidades y demás instituciones idóneas en la materia.
- En noviembre de 1990, el SNE comunicó que la Municipalidad de Alajuela cuenta con la aprobación de la concesión para el aprovechamiento de aguas para 21 nacientes. Sin embargo, en esa lista no se observa la naciente La Virgen de Lourdes.
- No obstante lo señalado por el SNE, cabe mencionar que la Municipalidad de Alajuela mantiene desde hace más de 60 años el aprovechamiento del recurso hídrico de la Naciente la Virgen de Lourdes, ubicada en una finca que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela desde 1953.

- En atención al acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 56-97, celebrada el 2 de julio de 1997 (Art. 1, cap. V), el 2 de febrero de 1998, el Ejecutivo Municipal en ejercicio firmó un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Carrizal, con el fin de ayudar a suplir el servicio brindado a los usuarios de esa naciente, cediéndole a esa Asociación un caudal de 24 lt/seg. hoy en día ese caudal es administrado por la Asociación Administradora del Acueducto (ASADA) de Carrizal.
- Lo anterior dio origen posteriormente a que se compartiera el caudal total de la naciente, con la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en atención a un mandato de la Sala Constitucional, y con la ASADA de Carrizal (anteriormente la ADI), quedando de la siguiente forma:

Tabla 1
Aprovechamiento del caudal de la Naciente la Virgen

Institución	Litros por segundo (lt/seg)
Municipalidad de Alajuela	15 lt/seg
Municipalidad de Santa Bárbara	5.6 lt/seg

Asociación de Desarrollo Integra de Carrizal	24 lt/seg

Fuente: Oficio MA-SAAM-329-2012

- El terreno municipal donde se encuentra la naciente no cuenta con frente a calle pública, por lo tanto para poder ingresar a esa propiedad debe hacerse por medio de una servidumbre de paso donde los terrenos actualmente pertenecen a la ASADA de Carrizal.
- Debido a que la Municipalidad de Alajuela no cuenta con la concesión de agua de la naciente "La Virgen", como se indicó anteriormente, la Dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados de esta Institución, ha realizado gestiones ante las instancias correspondientes para formalizar el aprovechamiento de la fuente por medio de la obtención de una concesión.
- Para contar con esta concesión, uno de los requisitos se refiere a la obtención de la viabilidad ambiental que emite la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), cuyo trámite incluye los aforos[4], como parte de las pruebas que se deben realizar en el sitio con el propósito de medir los caudales.
- Dicha certificación no se ha logrado obtener, en razón de que la ASADA, dueña de los terrenos colindantes y con salida a calle pública, no ha permitido el ingreso de funcionarios de esta Institución Municipal para realizar estas pruebas (aforos), así como también, otras actividades ordinarias de mantenimiento y reparaciones por daños de la infraestructura, especialmente en la toma del agua.
- Debido a la situación anterior, la Municipalidad ha solicitado al MINAE, asegurar el derecho de los usuarios del acueducto y garantizar el recurso hídrico de calidad al que tienen derecho según la Constitución Política Costarricense, pero la respuesta no ha sido efectiva.
- Actualmente la ASADA continua negando el paso a los funcionarios municipales impidiendo el ingreso a las instalaciones del acueducto donde se encuentra la naciente.

A partir de estos antecedentes, es preciso conocer más detalladamente algunos aspectos relacionados con el servicio de agua potable abastecido por esta naciente.

2.2. Servicio de Agua Potable en el Distrito de Carrizal de Alajuela

Como se indicó anteriormente, hace más de cinco décadas, la Municipalidad de Alajuela era la única encargada de administrar el agua proveniente de la naciente La Virgen, abasteciendo gran parte del distrito de Carrizal.

Posteriormente, con la entrada en vigencia del convenio celebrado en el año 1998, la ADI de Carrizal se encargó de una parte de este servicio, quedando el ayuntamiento con la administración del abastecimiento de agua potable a las comunidades de la Calle la Paula, Calle Jiménez, Calle Mezas, los alrededores de Puente Negro y Desamparados, alimentadas por la naciente La Virgen de Lourdes. El resto de sectores de ese Distrito, según se indica, ha sido abastecido por la ASADA de Carrizal, Administradora del acueducto proveniente de esa naciente.

Sin embargo, desde hace 8 años aproximadamente, el servicio brindado a través de la tubería de la Municipalidad de Alajuela, que proviene de esta naciente, ha sufrido una reducción importante en su caudal.

En atención a esta situación particular, la Dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados de esta Municipalidad le comunicó a la ASADA de Carrizal, que esa reducción podría deberse a posibles daños en la válvula de la fuente. Por lo tanto, solicitó poder ingresar a la naciente para verificar el sistema del acueducto municipal con el fin de corregir los posibles daños que estarían afectado el servicio a las comunidades abastecidas por la Municipalidad.

En entrevistas realizadas a algunos de los funcionarios del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados de esta Municipalidad, indicaron que, de las visitas efectuadas por el cauce del río, observaron que la válvula de la tubería de la Municipalidad había sido manipulada y hasta cerrada definitivamente, al parecer por miembros de la ASADA de Carrizal, lo que ha dejado sin servicio a la comunidad que se alimenta de esa conducción. Además de no dejar ingresar a los funcionarios del acueducto municipal para verificar esa situación.

La ASADA por su parte, comunicó al Subproceso de Acueductos y Alcantarillados de esta Municipalidad, que ve inconvenientes en que se realicen trabajos de mejoramiento. Lo anterior debido a las negociaciones que en ese momento se estaban realizando con el Concejo y la Alcaldía Municipal, relacionadas con la captación de la naciente, lo que podría causar diferencias en dichas negociaciones.

[4] Para este caso es la medición del caudal de agua que pasa a través de una tubería abierta o cerrada

Asimismo, dicha Asociación indicó que cuando la Municipalidad ha solicitado ingresar a la naciente La Virgen, se ha accedido, siempre y cuando haya disponibilidad de parte de funcionarios de esa Asociación. Cuando el permiso ha sido denegado, es porque el personal de la ASADA se encuentra ocupado en otras labores propias del acueducto.
No obstante lo anterior, y tras una serie de gestiones para lograr ingresar a la naciente La Virgen, en el 2014 se realizaron aforos, cuyo resultado determinó que esta Municipalidad estaba captando menos de los 15lt/seg de los que tiene derecho. Incluso indican los funcionarios, que en ocasiones la tubería ha estado completamente seca, situación que pone en peligro la operación del sistema y que presenta serios trastorno al servicio brindado a la comunidad, por parte del servicio de agua a cargo de la Municipalidad.
Por su parte, la ASADA justifica el bajo caudal de la naciente a razón de la disminución de las lluvias que han generado sequías en general y con relación a la naciente La Virgen, el caudal total ha disminuido de 50lt/seg a 22lt/seg, según aforo indicado por esa Asociación.
Debido a la baja en el caudal que corresponde a esta Institución, la dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado vuelve a solicitar a la ASADA, permitir el ingreso de empleados municipales con el fin de revisar el posible daño que presenta el sistema desde la naciente, toda vez que el servicio está afectando directamente a la población de Desamparados por los faltantes de agua. Sin embargo a esta solicitud, se responde que se debe solicitar el ingreso a través de la Alcaldía.
En atención a dicha petición, el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados solicitó al Proceso de Servicios Jurídicos, que se tomaran las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia para que se permita el ingreso a la propiedad municipal por la servidumbre propiedad de la ASADA de Carrizal, con el fin de poder agilizar esa necesidad y acudir en caso de emergencia.
No obstante, de la documentación del expediente no se observan gestiones por parte del Proceso de Servicios Jurídicos que atiendan esta solicitud de hacer valer los derechos de ingreso a la propiedad municipal.
Con referencia a la problemática del acceso a la propiedad municipal, se observa el oficio N° PRE-J-SD-ALB-633-2016 con fecha de 4 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), y dirigido a la ASADA de Carrizal de Alajuela, en el que recomienda que se respete el derecho de tránsito del municipio por la servidumbre de paso a favor de la Municipalidad de Alajuela con el fin de realizar los trabajos necesarios para poner en funcionamiento el sistema de la naciente La Virgen y proveer de buen servicio de agua potable a las familias de las comunidades afectadas y así evitar posibles consecuencias administrativas y legales en contra de esa Asociación. Parte de este escrito se transcribe a continuación.
Entiéndase la servidumbre como un derecho real en cosa ajena, poder real sobre un predio ajeno, para servirse parcialmente de él. Entonces la servidumbre es un derecho que se tiene sobre una franja o porción de terreno ajeno, restringe la exclusividad del disfrute y goce del bien al propietario. Para efectos de los acueductos son aquellas limitaciones impuestas a un terreno en beneficio de otro, quedando destinado la franja al uso público a favor del sistema del acueducto. (...) Dentro de la servidumbre existen dos predios, un predio dominante que es aquel en el que se beneficia con la servidumbre, y un predio sirviente, el cual es el que soporta la servidumbre, el código civil es que regula las servidumbres.
De acuerdo con el criterio legal emitido por el AyA, en su calidad de ente rector de los operadores de acueductos y alcantarillados, recomienda a la ASADA de Carrizal que por existir una servidumbre de paso a favor de la Municipalidad de Alajuela, se coordine para que se respete el derecho de paso del Municipio por esa servidumbre y así evitar posibles consecuencias administrativas y legales en contra de la ASADA. Agrega que las juntas directivas de las ASADAS que se aparten de las recomendaciones técnicas o legales del AyA, serán de manera personal responsables civil o penalmente si a consecuencia de sus actos ocasionan algún daño a terceros.
No obstante el criterio legal emitido por dicho Instituto, en ese mismo periodo la firma CBQ asesores legales, recomienda a la ASADA de Carrizal no acceder a la solicitud de la Municipalidad de Alajuela para el ingreso a la finca donde se encuentra la naciente La Virgen de Lourdes, a razón de que, según su criterio, no existe ninguna afectación de servidumbre de paso de acueducto o cañería en favor del ayuntamiento. Es decir, no existe servidumbre registral que favorezca los intereses municipales, además reiteran que la Municipalidad de Alajuela no cuenta con caudal aprobado a su favor para la explotación de recurso hídrico en esa naciente según la certificación de aprobación de caudales de agua del MINAE. Por último, concluyen que se desconocen las pretensiones de los empleados municipales en cuanto a la manipulación de los caudales de agua y sin poseer la respectiva aprobación.
De lo anterior, la dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados hace del conocimiento al Concejo Municipal, que la ASADA pretende poseer el derecho pleno y exclusivo sobre la captación de

la naciente La Virgen, además de su terreno, y a la vez, manifiesta que no sería procedente ni conveniente dejar toda la naciente a la ASADA, inicialmente por que ha realizado cortes de agua al sistema de la Municipalidad de Alajuela y además ha impedido el ingreso municipal a la naciente en propiedad del ayuntamiento para asuntos de mantenimiento.
Este Subproceso destaca en dicho comunicado que no es clara la situación de la ASADA, toda vez que indica que el recurso hídrico es escaso en esa naciente, pero a su vez, pretende que se les otorgue el caudal total para brindar un servicio que podría no ser el adecuado. Por otra parte, si la Municipalidad renuncia al uso del caudal de la naciente que le corresponde (15lt/seg), no sería posible desarrollar ningún proyecto, pues se estarían desviando fondos de ingresos captados de esa naciente y se estaría realizando una inversión en un sistema que le corresponde a la ASADA.
Con relación al desabastecimiento de agua, la dirección de Acueductos y Alcantarillados de la Municipalidad manifiesta que ha tenido que destinar parte del agua de otra naciente llamada Los Ahogados, para dotar a las comunidades que les faltó el servicio cuando el caudal de la naciente La Virgen, dejó de contar con suficiente flujo de agua.

2.3. Concesión de aprovechamiento de nacientes

El diario oficial La Gaceta, publicó en junio de 2012 un acuerdo del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) indicando que todo proyecto de mejoras, ampliaciones o modernización de los sistemas delegados que modifican el caudal de aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento de agua nuevas o existentes, requieren de la aprobación técnica previa de AyA, sin perjuicio de las competencia propias en materia del aprovechamiento del recurso hídrico del MINAE. La ASADA de Carrizal realizó la consulta al MINAE sobre la asignación de caudales tanto para esa Asociación como para la Municipalidad de Alajuela referente a la naciente La Virgen, resultando que aparentemente sólo la ASADA de Carrizal de Alajuela cuenta con asignación de caudal para esa fuente, mientras que para la Municipalidad de Alajuela no existe concesión alguna. Asimismo, el MINAE dispone en su normativa que para obtener y aprobar una concesión de agua, se debe contar con un estudio de impacto ambiental y aforos recientes, de manera que se pueda determinar si el proyecto es viable ambientalmente. Con el fin de estar a derecho con la captación del recurso hídrico, la Alcaldía Municipal solicitó al MINAE que eximiera a la Municipalidad de Alajuela de la tramitación para la viabilidad ambiental, en primera instancia por tratarse de un impacto muy bajo y por no requerirse de mayores obras de infraestructura. Lo anterior para proseguir con el trámite de obtención del permiso de concesión que permita al municipio el aprovechamiento del agua legítimamente defendible al amparo de la ley. Dicha justificación se fundamentó en que la naciente La Virgen y otras nacientes que vienen siendo captadas por la Municipalidad, y que cuentan con obras construidas antes de la creación de la Secretaria Técnica Ambiental (SETENA), entidad encargada de otorgar la viabilidad ambiental, no era exigida la licencia para esas nacientes y por lo tanto, con el fin de ponerlas a derecho en la actualidad, se procede a iniciar el trámite ambiental como requisito previo ante la Dirección de Aguas del MINAE, para obtener la correspondiente concesión de aprovechamiento de agua de las nacientes. El Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) por medio de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), responde negativamente a la solicitud de permiso por captación de agua de varias nacientes para uso poblacional solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, ya que la viabilidad ambiental requerida es rechazada a razón de que todas la nacientes ya se encuentran captadas, sin que de previo existiera por parte de SETENA, un otorgamiento de licencia ambiental. Por lo tanto, ese Ministerio resuelve que no es procedente la concesión de aprovechamiento de la naciente La Virgen para la Municipalidad de Alajuela. Sobre el particular, cabe reiterar que la Municipalidad no ha logrado avanzar en el trámite exigido, ni obtener los insumos necesarios de información relevante para aportar al MINAE y alcanzar la exigida viabilidad ambiental por parte del SETENA, en razón de la negativa por parte de la ASADA de Carrizal de no permitir el ingreso de funcionarios municipales a su propia finca, que es precisamente donde se ubica la naciente. Lo anterior con la finalidad de realizar los aforos pertinentes y necesarios, que representan requisitos exigidos para la gestión de las concesiones de agua. Por consiguiente, el ingreso a la finca es determinante y obligatorio para que la Municipalidad legitime su derecho de aprovechamiento de agua en la naciente La Virgen, y que además pueda bridar un buen servicio a la comunidad de Carrizal. De lo contrario, sin la viabilidad ambiental, no es posible obtener la concesión para la captación de la naciente, lo que podría afectar a mediano plazo el servicio brindado a los usuarios.

2.4. Convenios institucionales para el aprovechamiento de la naciente La Virgen

Como se indicó anteriormente, la Municipalidad de Alajuela celebró en el año 1998 un convenio por medio del cual, se da en administración y en forma indefinida a la Asociación de Desarrollo Integral (ADI), el acueducto viejo de Carrizal para dotar de adecuados sistemas potables a la población de Carrizal, todo esto a raíz de las supuestas deficiencias que presentaba ese acueducto.
Posteriormente, en 2005 se firmó otro convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación

Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Carrizal, donde esa Asociación sería la encargada de vigilar y dar el mantenimiento al acueducto que se ubica en la naciente La Virgen, inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela. Por lo anterior, la Dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipal solicitó al Concejo Municipal, la recisión del convenio celebrado en 1998, indicando que ese convenio fue firmado entre la Municipalidad de Alajuela y la ADI de Carrizal. No obstante, esta última en la actualidad no administra ningún acueducto, sino que es la ASADA de Carrizal. En este último convenio, suscrito con la ASADA de Carrizal en 2005, dicha entidad se compromete a operar el sistema de acueducto con las siguientes acciones; vigilar por el mantenimiento y protección del terreno donde se ubica la naciente, incorporar un estudio de gestión ambiental en coordinación con la unidad de gestión ambiental de la Municipalidad de Alajuela, y permitir el acceso a las instalaciones por parte de los funcionarios municipales que así lo requieran.
En el año 2012, la ASADA solicitó celebrar un nuevo convenio donde pretende que la Municipalidad de Alajuela deje definitivamente de usar el agua de la naciente La Virgen y que además, traspase la propiedad donde se encuentra dicha naciente, a nombre de la ASADA de Carrizal.
En razón de lo anterior, la Administración Municipal por medio de la dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados, indicó a la comisión de Ambiente del Concejo Municipal, que del análisis efectuado al convenio celebrado con la ASADA de Carrizal, se determinó que no se cumplieron ninguna de sus cláusulas. Señala además, que la Municipalidad tuvo que destinar parte del agua de la naciente Los Ahogados, para abastecer a las comunidades que les faltó el servicio cuando la ASADA, cortó definitivamente el caudal proveniente de la naciente La Virgen. obre la solicitud de convenio por parte de la ASADA de Carrizal, el Proceso de Servicio Jurídicos de la Municipalidad rindió criterio, del que se extrae que el Concejo no es un órgano competente para otorgar a la ASADA de Carrizal captar en su plenitud esa naciente, ya que los permisos de captación de agua potable, no los otorga el municipio, pretendiendo además que la municipalidad renuncie a cualquier proyecto en la concesión y captación sin contar con un análisis técnico de la afectación de esa renuncia, toda vez que esa decisión podría afectar el interés público. Dicho criterio señala además que aunque el Concejo Municipal tiene la capacidad de comprometer fondos públicos, la disposición del acueducto municipal no puede ser un tema discrecional ya que implica la administración del recurso de agua potable, competencia de resorte administrativo, lo que podría evidenciar una posible intromisión de competencias dadas al Alcalde como Jerarca Administrativo y del Acueducto Municipal como una unidad competente para una adecuada administración de ese servicio. Agrega el criterio que debe considerarse que la red de distribución de agua generada a partir de la naciente La Virgen es propiedad municipal, y el hecho de renunciar a brindar el servicio, implicaría perder contribuyentes y dejar de percibir recursos importantes para la recuperación de la inversión de la red de distribución. Del mismo modo, no se toma en cuenta si la ASADA tiene la capacidad técnica de asumir nuevos usuarios tanto en concesión como en infraestructura, considerando que la red es municipal.
Por lo tanto, señala el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos, que es posible que se pueda incurrir en un eventual desvío de fondos, ya que han sido muchos los recursos invertidos en ese proyecto con el fin de mejorar el servicio a los vecinos y solventar el problema de abastecimiento, poniendo en riesgo un servicio ineficiente por parte de la ASADA, en que la municipalidad podría verse involucrada en posibles demandas por falta del recurso hídrico.

2.5. Recurso de amparo para el acceso a la finca propiedad de la Municipalidad

Frente a las situaciones descritas, en septiembre de 2018, se redacta un recurso de amparo suscrito por la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, solicitando a la Sala Constitucional que se responsabilice a la ASADA por impedir el acceso de funcionarios municipales a la finca propiedad de la Municipalidad donde se encuentra la naciente La Virgen de Lourdes, con el propósito de dar mantenimiento a la parte del acueducto de agua potable que le corresponde y además realizar labores de rehabilitación de infraestructura. Por lo tanto, en el recurso la Administración Municipal solicita ordenar a la ASADA garantizar el paso de funcionarios municipales por la servidumbre para ingresar a la propiedad donde se ubica la naciente y además, que se condene a esa Asociación por daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad. Al respecto, este Despacho evidenció que el citado recurso fue redactado por el departamento de Acueductos y Alcantarillados Municipales, y suscrito por la Alcaldesa Municipal. Sin embargo, a la fecha no ha sido presentado ante la Sala Constitucional, desconociendo las razones exactas de esa omisión y reconociendo que fue avalado por la Alcaldía Municipal. Por lo tanto, dicha situación sobre el acceso a la propiedad municipal se mantiene sin resolver ante las entidades superiores correspondientes, lo que afecta las gestiones que al respecto realiza el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales para dar un servicio de agua potable de calidad a las comunidades que se abastecen de dicha naciente, y a su vez, impide que se continúe con el trámite de concesión de la citada naciente.

2.6. Criterio de la Auditoría Interna sobre la situación actual de la naciente La Virgen

De lo anteriormente expuesto sobre la situación actual de la naciente la Virgen, este Despacho de conformidad con las competencias conferidas por la Ley General de Control Interno, se permite brindar criterio, mismo que para efectos prácticos, se divide en varios subtemas.

2.6.1. Propiedad y ubicación de la naciente la Virgen

De conformidad con la información que brinda el sistema de geo referencia que administra el Subproceso de Catastro Multifinalitario de la Municipalidad, se obtiene que la naciente La Virgen de Lourdes se encuentra en territorio municipal. Lo anterior se visualiza en la siguiente imagen.

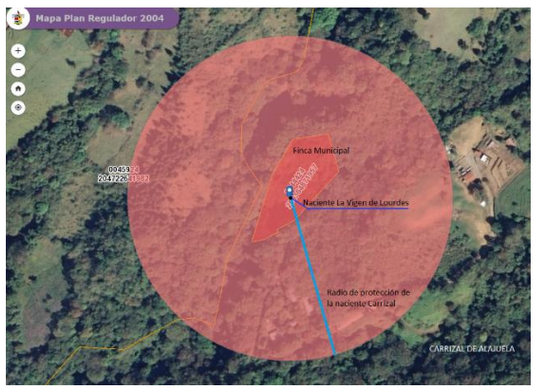

Imagen 1. Localización de la naciente La Virgen, tomada del sistema de geo referencia de la Municipalidad de Alajuela

De la imagen anterior, se evidencia que la naciente La Virgen, está ubicada en una propiedad que le pertenece al ayuntamiento. La localización de la naciente corresponde al sistema de coordenadas Lambert: Norte 231199 y Este 519256.

Según información obtenida del Registro Nacional, en consulta efectuada mediante la página digital, la finca Matrícula 44424-000, es propiedad de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, tal y como se observa en la siguiente imagen.

PROVINCIA: ALAJUELA **FINCA:** 44424 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000
SEGREGACIONES: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO CULTIVADO DE PASTOS Y MONTES
SITUADA EN EL DISTRITO 3-CARRIZAL CANTON 1-ALAJUELA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:
NORTE: JUAN ESQUIVEL
SUR: ALVARO RODRIGUEZ UGALDE
ESTE: ALVARO RODRIGUEZ UGALDE
OESTE: JUAN ESQUIVEL
MIDE: SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: NO SE INDICA
ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA: 2-00044424
DERECHO: 000
INSCRITA EN: TOMO: 0029 FOLIO: 180 ASIENTO: 013
VALOR FISCAL: 1.011.882,00 COLONES
PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE ALAJUELA
CEDULA JURIDICA
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL QUINIENTOS VEINTISEIS COLONES CON SESENTA CENTIMOS
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0221-00001427-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27-FEB-2009
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY
SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 221-01427-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 2-00044424- - -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Imagen 2. Propietario de la finca donde se ubica La Naciente la Virgen, tomado de la página digital del Registro Nacional. De acuerdo con la imagen anterior, esta Auditoría Interna evidencia que la finca en que se ubica la naciente La Virgen es propiedad de la Municipalidad de Alajuela.

Por consiguiente, es criterio de este Despacho, que a la Municipalidad le asisten todos los derechos relacionados con el acceso a la propiedad, mismos que según se indicó anteriormente han sido negados por la ASADA de Carrizal, situación que ha afectado el mantenimiento y reparación de los sistemas de conducción del citado acueducto, por parte del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales, aspecto que se profundizará más adelante.
No obstante, se consideró relevante incorporar este apartado, atendiendo el comentario realizado por el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Regidor Municipal, durante la reunión de la presentación del borrador del informe, referente al propietario de la finca en que se ubica la naciente La Virgen.

2.6.2. Servicio de agua potable de la naciente La Virgen

El abastecimiento de agua potable que obtiene la Municipalidad de Alajuela procedente de la naciente La Virgen, ha venido presentando constantes problemas, al punto que la tubería que le corresponde a esta Municipalidad está captando menos de los 15lt/seg, de los que tiene derecho y en ocasiones la tubería ha estado completamente seca.
La ASADA atribuye esta situación a la sequía que se ha venido presentado en el país y al aparente daño en la válvula de la tubería que le corresponde a la Municipalidad de Alajuela. Sin embargo, esa Asociación ha impedido el ingreso a los funcionarios del acueducto municipal para corregir el supuesto problema, imposibilitando realizar las reparaciones y el mantenimiento correspondiente, situación que pone en peligro la operación del servicio, cuyo efecto se materializa en serios trastornos al sistema de agua potable brindado a la comunidad.
Por lo tanto, la Municipalidad ha tenido que destinar parte del agua de la naciente Los Ahogados para abastecer a las comunidades que se abastecen del agua proveniente de la naciente La Virgen, situación que a su vez, genera problemas de desabastecimiento en otras comunidades.
Por consiguiente, es criterio de este Despacho, que considerando que la finca donde se encuentra la naciente La Virgen es propiedad de la Municipalidad y al tenor del criterio rendido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA), sobre la servidumbre de paso para el acceso a dicha propiedad, es menester de la ASADA de Carrizal, respetar el derecho de tránsito de los funcionarios municipales por esa servidumbre y así, evitar posibles consecuencias administrativas y legales, pudiendo verse inclusive, involucrada en demandas civiles o penales si a consecuencia de sus actos ocasionaran algún daño a terceros. Aunado a lo anterior, debe considerarse que el caudal de la naciente La Virgen, es compartido y no exclusivo de esa ASADA.

2.6.3. Viabilidad Ambiental para la concesión de la naciente La Virgen de Lourdes

Tal y como se obtiene de los documentos extendidos por el SNE, y posteriormente por el MINAE, no existe concesión de la naciente La Virgen para la Municipalidad de Alajuela, lo anterior a pesar de las gestiones efectuadas por la Administración Municipal para el otorgamiento de la concesión del aprovechamiento del agua de la fuente.
De la documentación observada se obtiene además, que dichas gestiones han sido afectadas por la presunta obstaculización por parte de la ASADA de Carrizal, para la obtención de los insumos necesarios de información que se debe aportar a las instancias correspondientes; MINAE y SETENA.
Al no contar aún con la viabilidad ambiental, es preciso iniciar con el estudio de impacto ambiental, como un trámite que la ley no puede obviar, aunque se reconozca que por tratarse de una naciente que ya se viene captando desde hace varias décadas sin haber afectado significativamente el medio ambiente, no es posible que se dispense al municipio de ese trámite.
De lo anterior se desprende que el ingreso a la finca es determinante y obligatorio para que la Municipalidad cumpla con su deber y pueda obtener la viabilidad ambiental requerida, toda vez que para obtenerla, se deben realizar una seria de actividades y mediciones directamente en la naciente.
Por lo tanto, es criterio de este Despacho que la Administración Municipal debe realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para contar con el ingreso a la propiedad en que se localiza la naciente, con la finalidad de realizar los estudios correspondientes y completar así los requisitos necesarios para obtener la concesión de la naciente. Lo anterior considerando que se trata de una finca propiedad de la Municipalidad y que es la ASADA, la que no ha permitido el ingreso a los funcionarios municipales.
De no contar con la viabilidad ambiental, la Administración Municipal se ve imposibilitada para continuar con los trámites para la concesión de la captación de dicha naciente, lo que podría afectar a corto y mediano plazo el servicio a los usuarios, con el riesgo de ser sancionada por el Ente Rector.

2.6.4. Convenios celebrados para la operación del sistema del acueducto en la naciente La Virgen

En el convenio celebrado en el 2005 entre la Municipalidad y la ASADA de Carrizal, esa Asociación se comprometió a operar el sistema del acueducto velando por el mantenimiento y protección del terreno donde se ubica la naciente, además de incorporar un estudio de gestión ambiental en coordinación con

el Subproceso de Gestión Ambiental de la Municipalidad, y determinante e igual de importante, permitir el acceso a las instalaciones a los funcionarios municipales que así lo requieran.
Sobre el particular, este Despacho no observó documentación que evidenciara que la ASADA de Carrizal, conforme lo dispuesto en el convenio de cita, haya cumplido con los compromisos mencionados.
Por el contrario, ha impedido el acceso a los funcionarios municipales para la ejecución de labores de mantenimiento y reparación a las instalaciones del acueducto en la naciente La Virgen.
En cuanto al convenio anterior, celebrado en 1998, la Dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales, solicitó al Concejo Municipal, su recisión, indicando que fue suscrito entre esta Municipalidad y la ADI de Carrizal, y esta última actualmente no administra el acueducto, sino que se trata de la (ASADA) de Carrizal.
No obstante, tampoco se obtuvo evidencia de que el Concejo Municipal haya rescindido el convenio celebrado en el año 1998, a pesar de que carece de interés actual, por las razones expuestas por la Dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados.
Del mismo modo, el presunto incumplimiento de los compromisos adquiridos por la ASADA en el convenio celebrado en el 2005, también podría ser objeto de análisis por parte de las instancias correspondientes para su eventual recisión, dadas las omisiones e incumplimientos que ha evidenciado y manifestado la Dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados, que ponen en riesgo el servicio que se brinda a la comunidad de Carrizal. Lo anterior sin perjuicio de las posibles sanciones que se puedan atribuir a la ASADA de Carrizal por el eventual incumplimiento al citado convenio.
Considerando lo anterior, es criterio de este Despacho que la Administración Municipal con el aval del Concejo Municipal debe valorar la rescisión de los convenios, y a su vez, hacer valer su jerarquía recuperando el aprovechamiento de la naciente al que tiene derecho, y además realizar las acciones correspondientes para su optimización, de manera que se mejore el servicio a las comunidades que han sido afectadas.

2.6.5. Solicitud de convenio por parte de la ASADA de Carrizal

Según se obtiene del expediente del caso en estudio, se observa que la ASADA de Carrizal solicitó al Concejo Municipal celebrar un nuevo convenio donde pretende que la Municipalidad de Alajuela deje definitivamente de usar el agua de la naciente La Virgen, otorgándole poder absoluto sobre esa fuente de agua, así como también, que se traspase la propiedad donde se encuentra la naciente.
Con relación a este convenio, el expediente contiene los criterios técnicos por parte de la Dirección del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales, así como los jurídicos, emitidos por el Proceso de Servicios Jurídicos, mismos que coinciden en cuanto a las implicaciones que podrían acarrearse en temas legales, económicos y técnicos, en caso de celebrarse el convenio solicitado por la ASADA de Carrizal.
Sobre el particular, este Despacho considera que existe una incongruencia con relación a la solicitud de la ASADA para contar con todo el servicio de la fuente La Virgen, toda vez que indican que la naciente presenta deficiencias en su caudal, pero que con este convenio pretenden atender a todos los abonados, incluyendo los que actualmente atiende la Municipalidad.
No obstante, el Subproceso de Acueductos ha indicado en varias ocasiones que para atender los abonados de Carrizal, ha requerido del apoyo de la naciente Los Ahogados. Es decir, si la naciente La Virgen no cuenta con el caudal necesario para abastecer a la comunidad de Carrizal, el convenio solicitado por la ASADA de Carrizal podría no ser determinante en el mejoramiento del servicio de agua potable.
Aunado a lo anterior, cabe reiterar que los recursos percibidos por concepto de servicio de agua brindado, deberán destinarse exclusivamente a su propia operación, mantenimiento y mejoramiento, lo que podría entrar en una condición de desviación de fondos públicos, en caso de celebrarse este convenio. Del mismo modo, no se cuenta con un estudio que determine si la ASADA tiene la capacidad técnica de asumir nuevos usuarios, tanto en concesión como en infraestructura, considerando que la red es municipal.
De lo anterior se desprende la necesidad de valorar la celebración de este convenio, considerando las implicaciones que a nivel técnico, jurídico y económico, se puedan derivar, afectándose el servicio de agua potable, y por ende la calidad de vida de los vecinos de Carrizal.

3. CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Alajuela, es uno de los ayuntamientos que conserva la administración de los acueductos municipales que brindan el servicio de agua potable a una parte de la población del Cantón de Alajuela. Dicho abastecimiento es compartido con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados y con

las ASADAS, estas últimas encargadas de administrar sistemas de acueductos comunales, cuyo ente rector es el AYA.
En el caso de la Municipalidad de Alajuela, la Administración mediante el Manual Básico de Organización, dispone que el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados, es el encargado de "Administrar el recurso agua, tanto para su provisión según consideraciones básicas de calidad, cantidad, oportunidad y continuidad, como su adecuada disposición, a partir del correcto manejo y tratamiento de las aguas residuales".
Para ello, es indispensable que este Subproceso, amén de brindar un servicio bajo los parámetros establecidos en la cita anterior, realice actividades para el mejoramiento de las fuentes de captación, protección de nacientes, conducción, medición, mantenimiento y reparación. De igual manera, la inversión de recursos debe dirigirse a este mismo fin.
De acuerdo con los resultados del presente estudio, orientado a conocer y analizar la problemática referente a la naciente la Virgen de Lourdes en cuanto al aprovechamiento de agua potable, inversión de recursos y presuntas actuaciones irregulares por parte de la Administración Municipal, esta Auditoría Interna concluye que la situación que se ha venido gestando a través de los años con la ASADA de Carrizal, evidencia desacuerdos importantes, cuya resolución al parecer se ha venido postergando, sin justificación alguna.
Uno de los aspectos en desacuerdo, radica en la propiedad de la finca en que se localiza la naciente la Virgen, cuyo resultado obtenido en la presente investigación, evidencia que la Municipalidad de Alajuela es la propietaria de dicha finca, de manera que cuenta con los derechos para poder ingresar y realizar labores de mantenimiento, reparación, medición, entre otras. De lo anterior se colige que la ASADA de Carrizal, no cuenta con la potestad de negar el ingreso a los funcionarios de la Municipalidad, aspecto que se debe gestionar ante las autoridades correspondientes para dar por finalizada esta problemática. Al respecto, cabe indicar que el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Regidor de Concejo Municipal, indicó durante la reunión del borrador del presente estudio, que brindaría documentos que evidencian que la naciente se encuentra ubicada fuera de la propiedad municipal. No obstante, este Despacho no recibió los documentos en el tiempo previsto, por lo que no se consideraron en los resultados del estudio.
Siguiendo con tema, el ingreso por parte de los funcionarios municipales tiene como finalidad dar mantenimiento a la parte del acueducto de agua potable que le corresponde a la Municipalidad de Alajuela, realizar labores de rehabilitación de la infraestructura potable y efectuar las mediciones de caudales necesarias para la obtención de la viabilidad ambiental exigida por SETENA y con ello, obtener la concesión para la explotación de la fuente emitida por MINAE, aspectos que se consideran de suma relevancia, y que las acciones ejecutadas por parte de la Administración Municipal para resolver esta situación han sido débiles, a pesar de la existencia de un recurso de amparo debidamente firmado por la Alcaldesa Municipal que no se ha presentado ante las autoridades competentes.
En cuanto al convenio celebrado entre la Municipalidad de Alajuela y la ASADA de CARRIZAL, se evidencia que dicha ASADA ha incumplido los aspectos incorporados en el convenio, siendo conveniente que la Administración Municipal determine las acciones a seguir para que se dé cumplimiento o por el contrario, hacer valer su jerarquía y tomar medidas que hagan efectiva la cancelación de cualquier negociación realizada en el pasado.
Con relación a la solicitud de la ASADA de Carrizal para celebrar un nuevo convenio en que tendría el poder del caudal perteneciente a la Municipalidad de Alajuela además de trasladar la propiedad a nombre de la ASADA, representa una decisión que debe tomar la Administración Municipal a partir de los criterios legales y técnicos rendidos por el Proceso de Servicios Jurídicos y el Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales respectivamente, además de otros estudios que determinen viabilidad económica y de operación de los sistemas, considerando que el objetivo del servicio es brindar agua potable de calidad, continuidad y oportunidad, orientados al bienestar de la ciudadanía.
De esta forma se da por atendida la solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, quedando la posibilidad de ampliar la investigación si fuera el caso o si se aportaran nuevas pruebas que ameriten la apertura nuevamente del caso en análisis y a criterio de este Despacho.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.
Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones

deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.
Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud para la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:
4.1. Al Concejo Municipal
4.1.1. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el presente estudio como un insumo básico para verificar las acciones realizadas por la ASADA, relacionadas con el convenio celebrado y constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la vigencia de ese contrato. De lo contario y frente a una presunta falta a las obligaciones, que el Honorable Concejo Municipal valore la posibilidad de rescindir el convenio vigente con esa Asociación, con el fin de hacer valer la jerarquía de este Gobierno Local. tomando de esta forma en administración, la parte del caudal que le corresponde a la ASADA en la actualidad.
Comuníquese a la Auditoría Interna, en un término de 60 días hábiles, las medidas adoptadas para su cumplimiento.
4.2. A la Alcaldía Municipal
4.2.1. En coordinación con los departamentos de Servicios Jurídicos y Acueductos y Alcantarillados Municipales, realizar las acciones legales que correspondan ante los tribunales de justicia, con el fin de asegurar la debida defensa de los derechos de los usuarios del acueducto Municipal y poder recibir el servicio adecuado de agua potable. Del mismo modo que se ordene el libre y permanente ingreso de funcionarios municipales a la finca donde se encuentra la naciente "La Virgen" por medio de la servidumbre de paso, a razón de las repetidas negaciones que ha sufrido el acueducto por parte de la ASADA de Carrizal, en violación a los derechos que sustenta la Municipalidad de Alajuela como propietaria de esa finca. Lo anterior con el fin de velar por la transparencia de las acciones, mantenimiento del sistema, reparaciones de tuberías y demás acciones propias del acueducto para el buen funcionamiento del sistema, servicio constate y de calidad a la comunidad. Además que la Administración se pueda poner a derecho para la obtención de la viabilidad ambiental y por consiguiente la obtención de la concesión para el uso de la fuente como debe ser ante las entidades reguladoras. El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la documentación que evidencie las acciones de la Administración ante los tribunales de justicia o por el departamento legal de la Municipalidad de Alajuela. El plazo máximo para la recepción de la respuesta de la ASADA será de 30 días hábiles posterior a la aprobación de este informe por parte del Honorable Concejo Municipal.
4.2.2. Instar al Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipales, para que retome la gestión que se venía realizando relacionada con la obtención de la viabilidad ambiental para que por ese medio se pueda obtener la concesión para la explotación de la naciente La Virgen de Lourdes conforme a los estudios y mediciones exigidas por la ley. Lo anterior con el fin de ponerse a derecho con lo correspondiente a las buenas prácticas y al cumplimiento de los deberes y las regulaciones en materia del recurso hídrico. El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la obtención inicialmente de la vialidad ambiental, que evidencie el avance de las acciones de la Administración ante las entidades reguladores. El plazo máximo para la recepción de la respuesta de la Administración será de 60 días hábiles posterior a la aprobación de este informe por parte del Honorable Concejo Municipal."**.**

María Isabel Brenes Ugalde
Gracias señor Presidente que se envió a que se estudie, lo que estaba leyendo en este informe de la Auditoría, escucharon solo las palabras de la gran Jefa María Auxiliadora o de Pablo, le solicito a usted que se envié a Jurídicos para el análisis sin temor a equivocarme hay muchas cosas que no son ciertas en este informe, me preocupa de gran manera, por ejemplo donde dice "no sé a cuántos lugares le da

abastecimiento esa agua potable de la naciente La Virgen" en realidad, a quien le corresponde indicarlo es a la ASADA y no como lo está indicando este informe.

SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO. 2.- TRASLADAR A COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU SEGUIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS

ARTICULO UNDÉCIMO: Trámite 1159, Sra. Nalia Yazmin Núñez Solís, que dice "solicito muy respetuosamente el permiso para Pintar Caritas a los niños en el Parque de Niños en Alajuela centro y en el parque del Agricultor, dicha actividad la voy a realizar de manera ocasional los fines de semana o días festivos de dos a tres horas, cobraré mil colones por niño esto con el fin de ayudarme económicamente, soy madre soltera y desde Enero estoy desempleada, invertí en un curso que hace poco concluí satisfactoriamente, la idea es de esta forma llevar ingresos a mi hogar y no descuidar a mi hija pequeña que depende de mí. De ante mano les agradezco la ayuda que me puedan brindar, me comprometo acatar todas las ordenes que me den si es aceptado mi permiso, esto sería de gran ayuda para mí, cualquier duda me pueden contactar al tel. 6015-1299." **SE RESUELVE TRASLADAR A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Tramite 1168, Sra. Cinthia Salas Jiménez, Presidenta Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de Alajuela. Agradecemos la gran labor que realizan por todas nuestras comunidades. Mediante la presente deseamos solicitarles su apoyo ante estas dos peticiones; en primer lugar, es la colocación de un semáforo peatonal frente a la Escuela Guadalajara ubicada en nuestra comunidad, el mismo es de gran urgencia por el peligro que corren los niños para cruzar la carretera principal. En segunda instancia, y ante la solicitud de la comunidad, necesitamos la colocación de un poste eléctrico en la calle del costado este de la Plaza de Deportes de Pueblo Nuevo, ya que la falta de iluminación en el sitio se presta para la realización de actos vandálicos que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes. Agradecemos enormemente todo el apoyo que nos puedan brindar en estos asuntos que son de enorme importancia para todos los vecinos que componemos la comunidad de Pueblo Nuevo." S**E RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Tramite 1169, Oficio CODEA-DA-266-2019 que dice "solicita al honorable Concejo Municipal de Alajuela certificar la administración por parte del CODEA y la Municipalidad de Alajuela, mediante acuerdo municipal, de la finca 2-00028221 inscrita en folio real a nombre de la señora Nelly Arrieta Salas, cédula: 2-0081-9639. Lo anterior debido a que dicho terreno se encuentra dentro del perímetro del Polideportivo Monserrat ubicado en el distrito de San Antonio. Sin embargo, aún aparece en el Registro Nacional a nombre de la señora mencionada. La certificación solicitada será aportada como un requisito indispensable del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la colocación de medidor de energía eléctrica en el terreno. Se adjunta certificación del Registro Nacional, copia de croquis y catastro del terreno No. A-23841-15."

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Una muestra más de ineficiencia se llama esto, no se ha podido por parte de la Administración poner terrenos que están en el complejo deportivo, juegos deportivos Alajuela 2004, esto es una barbaridad, el que pretendan que doña Rosario certifique que eso le pertenece al CODEA es imposible, pero es que el tema de la Inmatriculación a paralizado a esta Municipalidad o sea como dicen que la Inmatriculación tiene ya por bueno todos los asuntos y le pertenecen a la Municipalidad, no aquí debieron haber hecho los trámites correspondientes, demostrar que esos terrenos fueron adquiridos por la Municipalidad de Alajuela. Ahí hay un terreno de casi una hectárea que está en posesión de un señor porque le da la gana tenerlos y no se hace nada por recuperarlos. Esto es una acción y tarea urgente del CODEA para que resuelvan esta problemática. Muchos terrenos un área importante de los terrenos del POLIDEPORTIVO, no están a nombre de la Municipalidad, por eso, se han echado por la borda proyectos importantes, por eso también es que en ocasiones se realizan obras ahí sin solicitar los permisos de nada, porque como no están a nombre de la Municipalidad, son situaciones que creo importantes que se resuelvan y eso es una acción jurídica, que tiene que resolverla, si no se puede a través de los propietarios porque ya murieron, demostrar dentro de un Sucesorio que eso le pertenece a la Municipalidad, si no se puede de esa forma, demostrar todas las circunstancias que se dieron y a través de la información posesoria hacerse propietarios de este tema, de estos inmuebles, pero no es posible que se siga por años, con esta situación que los bienes municipales están a nombre de terceros y hay cientos de estos inmuebles en esas condiciones.

Argerie Córdoba Rodríguez
Con respecto a lo que decía José Luis, sería importante que ya que nosotros como Regidores actualmente, tengamos una audiencia con ellos, o una reunión con ellos, porque hay muchas cosas que algunos saben y otros no lo saben, tanto la administración del CODEA como el Concejo, debemos de reunirnos y ponernos de acuerdo sobre las irregularidades que están pasando ahí, son irregularidades que se están dado ya a la vista, mucha tente ya lo sabe y es importante mantener una comunicación mutuo entre CODEA-CONCEJO MUNICIPAL, esa es una de las inquietudes que he tenido ya que en el CODEA pasan tantas cosas como dicen y hay tantas cosas que resolver solo si se trabaja en conjunto podemos ver que pasa y con ellos también. Eso es importante, porque hay muchas situaciones que están en el aire.

Víctor Hugo Solís Campos
Aquí se encuentra el Licdo Alonso Villalobos, que no me deja mentir cómo fue que recuperamos por fin los terrenos de la planta de Villa Bonita de Alajuela, eso fue a raíz de que durante muchos años esos terrenos estuvieron en posesión de la Municipalidad de Alajuela, únicamente era falta de voluntad administrativa para poder aprovechar esa área tan importante que era para el cantón central de Alajuela que por épocas había estado abandonada la planta y ahí ponerla a funcionar hoy en día, gracias a Dios. Luis Alonso hizo un trabajo muy importante, a raíz de muchos acuerdos tomados por este Concejo Municipal, y los anteriores, quisiera que de igual forma señor Alcalde en ejercicio señor Alonso Luna, usted le

pueda emitir a Luis Alonso Villalobos, que haga la misma condición con estos terrenos que son tan importantes para la recreación del deporte en los Alajuelenses como son los terrenos aledaños que están conformando el Polideportivo Montserrat, que ya llevan muchos años y que se han tomado acuerdos y que ha habido muchas reuniones, discusiones, todo eso. Creo que con el respeto del Licenciado José Luis Pacheco es hacer el mismo escenario que se hizo con la planta de tratamiento hacerlo en el Polideportivo y punto pasan los años, por más que se tomen acuerdo acá volvemos a la mismo y recuerdo que esto viene desde el año 2004 si no me deja mentir ISABEL BRENES que también era regidora en aquel entonces y don Eduardo Castro que también era Regidor y Presidente Municipal, recuerdo que por ahí hay algunos acuerdos tomado, que son de gran importancia para la recuperación de estos terrenos.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Recordemos que se procedió a cerrar la comisión investigadora sobre Temas del Mercado y CODEA y que todos esos temas fueron trasladados a la comisión de Jurídicos, si bien es cierto también el procedimiento que indica tanto don José Luis Pacheco como lo indica el señor Regidor Solís Campos, es importante, trasladar este documento a la comisión de Servicios Jurídicos que se realice en una reunión con el CODEA, con servicios jurídicos municipal, para buscar cuál es el camino más viable que le ponga la cereza al pastel y lleguemos a buen término con el tema de la titulación de los terrenos del Polideportivo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Solo para aclarar ya la comisión había externado criterio respecto a esto y existe y aquí se me ratificó hace un ratito, por quien fue presidente en su momento del CODEA, que ya todo ese estudio está hecho, efectivamente a quien le pertenecen y desde cuándo y la comisión había solicitado que se procediera a llevar adelante las acciones para poner a nombre de la Municipalidad esos terrenos, ¿cuándo sucedió eso, cuando vino el tema del estadio El Carmelita, se acuerdan, que no se pudo hacer precisamente por eso, entonces es conveniente me parece acertada la posición de doña Argerie, bueno va a ir a Comisión desde luego ahí buscaremos la posibilidad de reunirnos con el CODEA y con la Administración que es muy importante para solventar esta problemática.

SE RESUELVE 1.-RECHAR LA SOLICITUD POR IMPROCEDENTE QUE LA SECRETARIA REALICE LA CERTIFICACIÓN. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SEGUIMIENTO PARA PONER EN ORDEN ESTOS TERRENOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sr. Asdrúbal Guadamuz Aguilar, Presidente Junta Directiva Asociación de Acueducto Residencial La Paz, que dice "ante el convenio de cooperación entre esta municipalidad y La Asociación de Acueductos Residencial La Paz, ubicada en San Rafael de Alajuela, donde se otorgara la administración del salón multiuso y todas las áreas públicas de la comunidad, es lo que impulsa a la Junta Directiva a realizar todas las mejoras en dichas áreas y ante la necesidad y urgencia de brindar no solo seguridad a la comunidad sino resguardar y dar protección al área donde se ubica el pozo y el tanque de captación del recurso hídrico , ya que al no contar un cierre perimetral del áreas ,la zona está siendo

utilizada por indigente que vienen a realizar sus necesidades fisiológicas, con el riesgo en lo que respecta al recurso hídrico, además de realizar actos sexuales en horas el día, donde se hacen presentes todo tipo de población (niños en adelante) es por lo que solicitamos la autorización para instalar una tapia prefabricada de 75 metros lineales, con 2.50 metros de altura en el lindero suroeste de la finca municipal número 235277 con naturaleza de parque y facilidades comunales.
También requerimos la ayuda de la demarcación por parte del topógrafo municipal. Esperamos pronta respuesta, ya que deseamos hacerla en las primeras semanas del mes de diciembre del presente año." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Que este Concejo acuerda sesionar este jueves 05 de diciembre del año en curso. **POR TANTO PROPONEMOS:** Convocar a sesión extraordinaria con la siguiente agenda**: 1.-** Vecinos Llanos del Molino Administración del Parque. **2.-** Vecinos La Trinidad, cobro de tributos **3.-** Jorge Cubero programa de vídeo Vigilancia Alajuela Ciudad Segura. **4.-** Proyecto de Movilidad y Embellecimiento Urbano Alcaldía Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL 05 DE DICIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. José Alberto Durán Piedra, Presidente vigente de la actual Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización la Baviera, cédula Jurídica 3-002-320415, registrado como José Alberto Durán Piedra, cédula de identidad 2-0526-0406, solicitar formalmente autorizar a nuestra Asociación para contribuir con el ente municipal en relación al reforzamiento del muro levantado por ustedes en la zona verde del costado suroeste de la Urbanización Baviera. Nuestra comunidad se encuentra sumamente agradecida por la construcción del muro en esta zona del parque que comunica la Baviera con el asentamiento de Copón, en Montecillos. Es importante resaltar que la decisión valiente de! ente municipal, de levantar el muro, el cual fue aprobado en 5 ocasiones por el Concejo Municipal, puedo ser destruido, en muy poco tiempo, como se demostró horas después de construido, donde vándalos golpearon las baldosas prefabricadas dañando una parte importante de ellas. Con la finalidad responsable de colaborar en esta obra municipal, los vecinos, a través de nuestra Asociación, desean apoyar, mejorar y proteger el trabajo realizado por ustedes. Razones las anteriores por las cuales solicitamos su autorización o permiso para proceder a donar el reforzamiento del muro levantado y así impedir que sea destruido, nos comprometemos a costear la mano de obra y el material requerido para la obra."

Licdo José Luis Pacheco Murillo. Vicepresidente
¿Por qué lamentable? Porque a mí me parece que las formas en que se actúa, no necesariamente son las correctas, cuando se quiere implementar acciones en donde se van a cercenar posibilidades que la misma Municipalidad ha permitido por muchos años, sic ustedes escuchan desde cuando fue el acuerdo 2012-214 ante esas circunstancias lo que hubiese sido prudente, era reunirse con los vecinos y

demostrarle que hay acciones que son imposibles de omitir por parte de esta Municipalidad, si lo ha hecho, ha sido por falta de acción de la misma Municipalidad, pero que eso no les otorga derechos de ningún tipo, pero hay que decirlo, hablarlo, que la gente tenga que entender, porque muchos de los vecinos creyeron que ya eso era parte de la situación. Entonces , ante lo que sucedió ahí, las condiciones que se dieron lógicamente hay una reacción, ante una acción hay una reacción lo mismo que sucedió en Carrizal con el Acueducto ante una acción una reacción y eso hay que evitarlo. ¿Qué pasa hoy en día? Tenemos un conflicto entre arios, tenemos una guerra casi declarada entre dos barrios ahí, eso es lamentable, este tema se que los vecinos de la Baviera, están deseosos de que se cierre eso y los vecinos de Montecillos están deseosos que no se cierre, bueno pero hay que enseñar quién tiene la razón, hay que dialogar y hacerles entender y eso es factible y entendible, hay que hacerlo porque sino seguiremos en conflicto. Sugiero que esto debe hacerse en la forma debida, evitar conflictos entre esos barrios que pueden tener consecuencias muy lamentables. Le sugiero aquí al señor Alcalde en Ejercicio ojalá puedan convocar a una parte y a la otra y se puedan sentar y dialogar y hacerles ver que están los recursos de amparo para que ellos puedan entender.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Quiero aclarar porque yo siempre hago las cosas de frente, estoy procediendo a solicitarle a DINADECO una investigación de fondo, porque me indican que hay fondos de la Asociación de Desarrollo de una de esas comunidades que financian algunos procesos, no se pueden utilizar fondos públicos, ni Asociaciones de Desarrollo para hacer actos, como destruir propiedad privada y de todos los Alajuelenses. Eso lo va a hacer el Regidor Luis Alfredo Guillén Sequeira, la Asociación que se va a investigar es la Asoc. De Desarrollo José Ramírez y Copán haber si es cierto que fondos públicos se están utilizando para hacer la construcción de las gradas, del paso peatonal que no existe por Ley, como bien lo indican los documentos de Procesos y Urbanismo del 2012 de esta Municipalidad, debemos de resguardar, recordemos que los diseños de sitio de las urbanizaciones aprobadas por este Municipio y recibidas por el Instituto de Viviendas y Urbanismo no pueden ser modificados salvo ley De la República, no tenemos competencias nosotros ni una asociación de desarrollo, ni siquiera la Alcaldía para llegar y llegar a un acuerdo entre partes, no podeos modificar la Ley de la República, eso es parte de lo que se vive en un estado de derecho, tenemos que respetar la legalidad aunque a veces no compartamos algunas decisiones. Por lo tanto solicitaríamos recibir la donación en coordinación con la Administración para que se emitan los criterios técnicos para el cierre y el convenio de administración de los parques de la Baviera que son cinco a la Asociación respectiva, por lo demás la administración municipal y este Concejo, si hay que hacer pasos, redundancias a la comunidad de COPAN hay que buscar los espacios donde la Ley nos lo permita, pero en ese espacio especifico no podemos.

María Isabel Brenes Ugalde
Si hay un conflicto como decía y manifestaba nuestro compañero José Luis, es un conflicto tedioso, aparte de tedioso es una empresa a la cual le adjudicaron ese proyecto, cierto señor Alcalde, lo que a mí me parece que ahí tenía que construirse, no soy Ingeniera ni arquitecta, como se dice por ahí "a ojo de buen cubero" hacer una tapia, eso no es un muro porque está construido con baldosas, para nadie es

un secreto que la baldosa con un poquito de fuerza se va al suelo. Y eso fue mu fácil con el material que fue construido. Hoy los vecinos están en discordia por este tema que bien es cierto, se hubiera hecho mucho mejor con otra clase de muro, porque le puedo decir si hubiese sido un muro de retención bien hecho no lo hubieran derribado tan fácilmente. Hoy no estuviéramos viendo de qué manera se soluciona este problema como dijo el compañero Presidente, se tiene que solucionar, no veo a la empresa que lo vaya a hacer. Por ahí hablé con una empresa que simplemente iba a poner un tubo y dios guarde porque lo que licitaron ni siquiera un tubo puede poner, no me los imagino levantando eso. Se mencionó en algún momento por dirigentes que decían "como se les ocurre hacer eso que estamos próximos a las votaciones, eso nos va acarrear una votación negativa", cómo es posible que en estos temas vean lo que es lo político, pretendían que la administración no lo hiciera por consecuencias políticas, eso es terrible y me preocupa sobre manera, como decía el compañera José Luis es un tema que desde el 2012, se votó para que se hiciera ese muro, en el 2019 se está haciendo y se hace con baldosas en lugar de hacerse como tenía que hacerse.

Licdo Alonso de Jesús Luna Alfaro. Alcalde Temporal
Vamos a ver este es un tema muy polémico y complicado, no acostumbro, pretendía decirles que evidentemente no ha sido asignado a mi persona por ende no tengo la propiedad o la potestad para hablar de ese tema específico. Siempre cuando se me permita actuar en algunos temas, sin embargo sí quiero hacer algunas consideraciones de lo que ustedes aquí mencionan la administración responderá estoy seguro lo que ustedes hoy aprobarán en los próximos minutos la administración lo aprobará. Siempre es muy fácil hablar cuando no están en el momento y en el lugar que toca asumir en la administración, eso es muy normal cuando se está en otras posiciones es normal una vez que se llega al poder se enfrentan con las situaciones y a veces no resulta como la gente cree. En efecto ahí hay un problema de hace muchos años. Yo me enteré de la situación el día que se estaba haciendo, le demostré mis preocupaciones a la señora Alcaldesa de lo que estaba pasando y podía suceder, en efecto se materializó lo que predije.

SE RESUELVE ACEPTAR LA DONACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN. 2.- SOLICITAR a la administración la ELABORAICÓN DE UN CONVENIO DE ADMINISTRACION CON LOS PARQUES CON LA ASOCIACION DE LA BAVIERA, 3.- SOLICITAR UN INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESA OBRA.- 4.- QUE LA ADMINISTRACIÓN COORDINE CON LA ASOCIACIÓN DE MONTECILLOS COMUNIQUE Y DE A CONOCER A LOS VECINOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERTINENTES LOS ACUERDOS DEL CONCEJO Y LOS CRITERIOS TÉCNICO QUE LLEVARON AL CIERRE DE ESE PASO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES:

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
He votado negativamente porque la nota que tenemos aquí no viene firmada, la que tenemos aquí es una nota sin firma, debo decir que don José Durán que está

diciendo que firma la nota me indica que no ha firmado ninguna nota, entonces, solamente para efectos de legalidad, las circunstancias que se están dando insisto son circunstancias muy importantes y no debemos nosotros tomar acciones así porque en realidad se debió haber establecido claramente la propuesta y que las cosas se hubiesen dado en la forma correcta, aquí nosotros no tenemos una nota firmada y por eso es que he votado negativamente.

María Isabel Brenes Ugalde
Mi voto positivo no solamente de mi persona sino de la Fracción, de mi compañero Leslye es porque hay un voto de la sala constitucional y está por encima de algunas u otras cosas que hoy nosotros podamos pensar que lo mejor es no votarlo, porque hay un fallo de la Sala Constitucional. Y en cuanto a la nota usted lo manifestaba, lo que trae es el sello, aquí los compañeros restantes no vimos la nota, si él miró eso porque no lo hizo de conocimiento de todos nosotros y por qué lo dijo después eso no se hace porque somos compañeros.

Licdo Humberto Soto Herrera
Con relación al tema de discusión y a la votación de aceptar la propuesta que hace la Asoc. De Desarrollo la Baviera para colaborar con el cierre de este paso, quiero aclarar que mi voto positivo, se da en función de la sentencia y voto de la Sala Constitucional 12-0103207-007-Co mediante el cual la Sala Constitucional, ordena a esta Municipalidad, el cierre de dicho paso. Es un mandato judicial y legal, este es un País de derecho, está obligada la municipalidad de Alajuela, judicialmente y legalmente a hacerlo, no lo hace por deporte, no lo hace por un cálculo político ni perjudicar personas en lo más mínimo, los acuerdos del 2014, perdónenme hace cinco años, por qué n se hizo en el 2014 si había un acuerdo del Concejo, no tuvo un ciudadano que presentar un recurso de amparo para que la Administración actuara, no se vale decir en Medio de comunicación y peor aún en el mismo Barrio Copán, Montecillos que equis regidor fue el que ordenó el cierre de ese paso. Qué fácil en tiempos políticos de campaña poner en boca de la gente palabras que no ha dicho y peor aún jugar con la honorabilidad de las personas por unos cuantos votos, eso no se vale. Soy un hombre de conciencia social, pacífico, no quisiera conflictos entre comunidades, con temas de élites, pobreza y riqueza que se ha ido acrecentando en este País tristemente y lamentablemente y que el Gobierno Nacional y Local tienen que trabajar para eliminar la pobreza, la desigualdad social y buscar equidad, equilibrio en una sociedad justa. Pero no se vale, ir ahí a decir otra cosa, hay que decirlo a los ciudadanos de Montecillos y Copán, que vayan a hacerle la huelga con todo respeto a la Sala Constitucional que es la qué lo ordenó. Pero aquí no es una decisión de un regidor o regidora, la administración actuó simplemente acatando un voto de la sala Constitucional, porque si no lo acata hay consecuencias a nivel penal.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Estoy votando positivamente en el primer entendido que era una moción y lógicamente con fundamento en la resolución de la Sala Constitucional que aquí ha mencionado el compañero Humberto Soto Herrera, es un mandando constitucional, no es que queramos hacerlo si o no, hay que hacerlo como se dijo algún aquí lo dijo hay que votarlo un número de veces, pero hay que hacerlo. Y por eso, he votado positivamente, también quiero coincidir aunque casi no coincidimos ISABEL, que si

el compañero José Luis Pacheco vi que el documento no estaba firmado nos lo hubiera dicho antes, porque esto deja un sin sabor si hay un documento que no viene debidamente firmado y que nos lo adjunten a una moción, no sé lo que leyó don Luis Alfredo me parece que era una moción. En concreto voto fundamentado con la resolución de la Sala Constitución.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
Voy a justificar mi voto precisamente, en lo que ha dicho mi queridísimo Humberto Soto en el voto de la Sala Constitucional en donde obliga a la Municipalidad a actuar con respecto al muro de la Baviera limite con COPAN. Realmente, es un sin sabor todos debemos de ser solidarios y quien revisa documentos y cualquier que sea y de cualquier partido debe alertar a los demás. Ahí va el respeto y solidaridad entre los once aquí representados. Quiero decirle que he votado en base a este pronunciamiento y no presionada por nadie aquí quien les habla nadie la presiona, ni compro voto, nunca he comprado votos, ni lo haré jamás. No es parte de mi estilo de vida ni de la manera de hacer política. Lo hago nada más basado en el voto de la Sala Constitucional vamos a tener serias consecuencias aquí presentes en base en eso lo he hecho.

María del Rosario Rivera Rodríguez
Mi voto positivo en acatamiento a la Sala Constitucional también.

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** Que la Calle Alfaro, ubicada en Calle Loria de San Isidro, fue declarada Calle Pública. Que la Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loria, realizó toda la compra de materiales para colocar la tubería para el agua potable de la Calle Alfaro. La compra de materiales se realizó bajo la Supervisión del Profesional de Acueductos de la Municipalidad de Alajuela. **POR TANTO:** Solicitarle con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, INSTAR a la Administración a prestar la excavadora o maquinaria competente para poder realizar la instalación de la tubería del agua potable, también solicitar la colaboración del departamento correspondiente para poder tener la ayuda de la mano de obra de los funcionarios del departamento para la instalación de toda la tubería correspondiente y así poder beneficiar a todos los vecinos de Calle Alfaro, ubicada en Calle Loria de San Isidro. EXÍMASE DE COMISIÓN Y SE ACUERDE EN FIRME. "**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Solicitud de donación de puente peatonal y otros. **POR TANTO PROPONEMOS:** En virtud de la presente solicitud la donación de. **1.-** Puente peatonal para zona puente Río Alajuela la Garita **2.-** Tubos (4) de alcantarilla 36. **3.-** 5 Vigas de acero para reconstrucción del puente calle Limón. **4.-** Batidoras (chatarra) para reparación. Lo anterior solicitado de encuentra en el plantel Montecillos Alajuela dichos materiales de encuentran en desuso." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA POSIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sr. Luis Alfredo Guillen **CONSIDERANDO QUE: 1.-**El pasado 19 de Setiembre, la Setena emitió la resolución RES-2993-2019 la cual alerta sobre una Zona de Protección Bacteriológica que afecta el desarrollo del proyecto Condominio Lankaster. **2.-** En fecha 31 de octubre, mediante oficio MA-SPU-0218-2019 el coordinador del subproceso de Panificación Urbana el señor Edwin Bustos Ávila remitió dicha resolución al señor Marvin Alonso Barberena con el fin de que se tomaran las medidas correctivas. **3.-** Dada la importancia para el medio ambiente de esta situación **PROPONEMOS:** Que este Concejo le solicita a la Administración para que un plazo de 8 días, informe sobre lo actuado. Adicionalmente le solicita a la Auditoria evaluar y rendir un informe al Concejo. Acuerdo firme. Exímase del trámite de comisión.

ARTICULO SEXTO: Se conoce invitación para el Festival Navideño de la Juventud para el 6 de diciembre del 2019. **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. Mario Miranda Huertas, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Vecinos (as) de calle denominada Parajeles situada 100 metros al oeste de Urbanización Los Alpes Rincón de Cacao distrito Tambor, desean que dicha calle se convierta en calle o camino público y así poder accesar entre otros a servicios públicos de calidad. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Que este Concejo Municipal en aras de colaborar con los vecinos de calle Parajeles, citado en el considerando de esta iniciativa proceda a solicitarle criterio al Sub Proceso de Gestión Vial, en un plazo de diez días. **Copia:** Al Concejo de Distrito Tambor. Exímase e trámite de comisión. Acuerdo firme." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Licda. Carolin Zeledón T, Asistente de Salud del Servicio Civil 3, Área Rectora de Salud Alajuela 1, que dice "Como seguimiento al oficio MA-PPCI-0525-2018 emitido por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, dirección proceso planeamiento y construcción de infraestructura de la Municipalidad de Alajuela, donde solicitaba a esta Área Rectora de Salud realizar visita a la vivienda del señor Minor León Cortes, esto a razón de denuncia interpuesta por el Comité de Vecinos de Barrio los Angeles, indicando que el señor León no quiso instalar en su vivienda una trampa de grasa, esto con la finalidad de y como parte del proyecto que la Municipalidad de Alajuela quiere llevar a cabo en esa comunidad construyéndole una planta de tratamiento para el manejo de las aguas negras en dicho barrio ya que si no se cumplía con la solicitud de instalación de trampas de grasas en todas las casas no se estaría llevando a cabo dicho proyecto. Así mismo en atención al oficio CN-ARS-A1-2426-2018, de esta dirección y nota emitida por las señoras Marielos Hernández, Mayela Alfaro C y Bernarda Ibarra González, todas ellas pertenecientes al comité de vecinos de barrio los ángeles se visitó la vivienda del señor Minor León Cortes, esto con la finalidad de verificar lo denunciado, así mismo el señor León indica que su casa cuenta con trampa de grasa pero que la de su hijo

no la había instalado y que estaba esperando un dinero para proceder con lo solicitado. Como seguimiento a lo manifestado por el señor León Cortes se realizó una tercera visita a la vivienda del mismo donde se logro verificar que cumplió con la instalación de la trampa de grasa en la vivienda de su hijo. De igual manera en atención a las notas emitidas por el comité de vecinos barrio los ángeles de fecha 19 de febrero del 2019; 26 de marzo del 2019 y 24 de mayo del 2019, le indicamos al comité que el señor Minor León Cortes ya había cumplido con lo solicitado por la Municipalidad de Alajuela. Por tanto, y luego de las valoraciones del caso solicito a ese honorable despacho nos colabore y nos brinden mayor información respecto a la construcción del proyecto descrito en el oficio MA-PPCI-0525-2018 emitido por el ingeniero Roy Delgado Alpízar, de la Municipalidad de Alajuela, ya que de acuerdo a inspección realizadas al sitio se ha logrado observar que la obra está en estado de abandono tal y como lo muestran estas fotografías. Quedo a la espera nos brinden la información antes requerida y así proceder con los actos administrativos de ley, Sin otro particular. " **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME MS-DRRSCN-DARSA1-2856-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Licda. Elena Segura Eduarte, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** la Asociación Taller Protegido de Alajuela nos solicita la colaboración del Concejo de Distrito de Alajuela de presentar la moción para un Cambio de Meta Propuesta en el Proyecto del Presupuesto Extraordinario NO. 2 Que es la de Servicios Profesionales en Terapeuta Ocupacional para el Taller Protegido de Alajuela el cual tiene Presupuesto por la suma de (Diez millones de colones trescientos mil colones con 00/100) por una nueva Meta cuyo objetivo será utilizar los ¢10,300.00.00 para cubrir únicamente los salarios de las personas que están laborando en el taller Protegido de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS: 1-** Solicitar a este Honorable Concejo Municipal poder Avalar y Aprobar la solicitud de la Asociación Taller Protegido de Alajuela para el cambio de Meta del Proyecto llamado Programa de Servicios Profesionales en Terapeuta Ocupacional para el Taller Protegido de Alajuela el cual tiene Presupuesto Extraordinario NO. 2 Por la suma de (Diez millones de colones trescientos mil colones con 00/100) por una nueva Meta cuyo objetivo será utilizar los ¢10,300.00.00 para cubrir únicamente los salarlos de las personas que están laborando en el taller Protegido de Alajuela el cual fue aprobado por el Concejo de Distrito Primero de Alajuela en al Acta Ordinario Número 66 Articulo cuatro. Exímase de trámite. Acuerdo Firme.2 **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META PARA CUBRIR ÚNICAMENTE LOS SALARLOS DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN LABORANDO EN EL TALLER PROTEGIDO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Sr. Mario Miranda Huertas, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo Integral El Cacao aprobación de cambio de meta para el proyecto "Mejoras infraestructura del Salón comunal de Caco" cuyo remanente es de ¢1-704-388, 30(millón setecientos cuatro mil trecientos ochenta y ocho colones con treinta céntimos). **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde

aprobar cambio de meta solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Cacao por un monto de ¢1.704.388,30 para el proyecto "Mejoras infraestructura del Salón Comunal de Cacao" por ende puede invertirlos en el mismo proyecto. Se anexa solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Cacao. Acta Concejo Distrito Tambor, Visto Bueno Profesional responsable. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. " **SE RESUELVA APROBAR EL CAMBIO DE META. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. Elena Segura Eduarte, **CONSIDERANDO QUE:** la junta de Jardín de Niños Juan Rafael Meoño nos solicitan la colaboración del Concejo de Distrito de Alajuela de presentar la Moción con el fin de poder utilizar el Remanente de ¢4,183.341.90 en la Ampliación de Meta del Proyecto llamado Mejoras Infraestructura Jardín de Niños Juan Rafael Meoño para poder crear un escenario y un Play para los niños. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1-**Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal poder Avalar y Aprobar la solicitud de la Junta de Jardín de Niños Juan Rafael Meoño de poder utilizar el Remanente de ¢4,183.341.90 en la Ampliación de Meta del Proyecto llamado Mejoras Infraestructura Jardín de Niños Juan Rafael Meoño para poder crear un Escenario y un Play para los niños el cual fue aprobado por el Concejo de Distrito Primero de Alajuela en el Acta Ordinaria Número 66 en el Articulo Seis. Exímase de trámite. Acuerdo firme. " **SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE META DEL PROYECTO LLAMADO MEJORAS INFRAESTRUCTURA JARDÍN DE NIÑOS JUAN RAFAEL MEOÑO PARA PODER CREAR UN ESCENARIO Y UN PLAY. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MSc. Lady Arguedas Rojas, Director Institucional lagos del Coyol que dice "El pasado 11 de junio, solicité la donación de un cargador marca Caterpillar 920, catalogado como chatarra, después el Concejo me envía la respuesta que será enviada a la señora Alcaldesa, para su aprobación. El 6 de agosto del año en curso me llega el oficio N° MA-A-2803-2019 donde se indica que se puede dar el cargador, antes mencionado, en donación. Hasta el día de hoy no he podido retíralo del plantel de Montecillos (lugar donde se encuentra) ya que me indica que debe ser la Dirección Vial la que me autorice; en Educación vial Indican que ellos desconocen de la donación. Hoy recurro nuevamente a ustedes para que me ayuden a hacer efectiva la donación. Adjunto copia del oficio N° MA-A-2803-2019. Comunicaciones: esc.loslagosdelcoyol@mep.Qo.cr. Teléfonos: 2487 8093 o 8859 2040. " **SE RESUELVE REITERAR LA DONACIÓN Y QUE PROCEDA A RETIRAR EL CARGADOR MARCA CATERPILLAR 920 COMO CHATARRA DEL PLANTEL MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, MSc. Luis Emilio Hernández León, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La Carretera del Rodeo en San Isidro, es un conector vial de dos Distritos del Cantón Central de Alajuela, para el Distrito de San Isidro y el Distrito de Sabanilla. **2.-** Hay una gran cantidad de carros que transitan en esa zona, ya que también es ruta

para Tacacorí, Sabanilla, San Isidro, Ruta Nacional # 718 y Ruta Nacional #130. **3.-** El señor Rodolfo Antonio Arce Arce, cédula de identidad: 2-0432-0949 y el señor Alfonso Saborío Alfaro, cédula de identidad: 2-0204-0717, tienen el interés de donar una franja de terreno que va hacer la primera etapa para poder realizar un cuadrante en el sector de la Calle El Rodeo, el plano con destino a calle pública tiene el número de minuta catastral 2019-99768-C, con una medida de 4.000 m2 y un ancho de 7.55 metros. **4.-** El señor Rodolfo Antonio Arce Arce, cédula de identidad: 2-0432-0949 y el señor Alfonso Saborío Alfaro, cédula de identidad: 2-0204-0717, tienen el interés de donar al pueblo del Rodeo de San Isidro un terreno con destino de área pública, con el número de minuta catastral 2019-99754-C, con una medida de 440 m2, y otro terreno con destino a un parque infantil con el número de minuta catastral 2019-99758-C, con una medida de 224 m2 a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-061398. **5.-** El Concejo de Distrito de San Isidro en la sesión Ordinaria N° 156-2019, celebrada el día viernes 29 de noviembre del 2019, acuerdo Articulo #1, ha manifestado la anuencia a recibir la donación de una franja de terreno con destino a calle pública, para lo cual ya existe un plano con minuta catastral número 2019-99768-C, con una medida de 4.000 m2 y un ancho de 7.55 metros. **6.-** La carretera se encuentra asfaltado con su sistema pluvial, cordón, caño y aceras, también tiene el posteado de la luz y el agua correspondiente por la ASADA de San Isidro de Alajuela. **POR LO TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR el siguiente tramite y la donación, apegado a la Circular N° 22, del 22 de julio del 2010 del Alcaldía Municipal: **1.-** Aceptar la donación de la franja de terreno con destino de calle pública a favor de esta Municipalidad con el número de minuta catastral 2019-99768-C, con una medida de 4.000 m2 y un ancho de 7.55 metros y autorizar a la Alcaldesa o Alcalde en ejercicio a firmar la escritura pública que concreta dicha donación. **2.-** Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para la calle a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2019-99768-C del plano a catastrar de la Calle. Posteriormente deberá otorgar el visado (Articulo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado de la calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio. **3.-** Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo para los terrenos a efectos de que se procedan a inscribir los planos en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de la minuta de calificación 2019-99754-C, con una medida de 440 m2 y la minuta de calificación 2019-99758-C, con una medida de 224 m2 de los planos a catastrar de los Terrenos a donar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-061398. Posteriormente deberá otorgar el visado (Articulo N°33 Ley de Planificación Urbana) de los planos ya catastrado de los terrenos a donar al pueblo del Rodeo en San Isidro, para hacer el traspaso a la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro de Alajuela, Cédula Jurídica: 3-002-061398. Exímase de trámite de Comisión y Acuerdo en Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación, referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Articulo N° 4 de la Sesión extraordinaria N° 30-11-2019, del viernes 29 de noviembre del 2019. Articulo N° 4 Se conoce Solicitud expresa de La Asociación de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela, cédula jurídica: 3-002-243864, Con el Visto Bueno del Ingeniero Kassey Palma. Profesional municipal responsable, para que este Concejo de Distrito avale y recomiende al Concejo Municipal, aprobar y autorizar a esta organización comunal a disponer y utilizar el sobrante disponible de 3.850.000, del proyecto 1004PRODELO-T-D-08 Construcción Centro de Cuidados paliativos San Rafael, tercera etapa por un monto de 20 millones de colones. Dicho remanente será utilizado en varias obras complementarias o adicionales en el mismo proyecto tales como, terminar un tramo de techado desde el acceso hasta el portón de entrada, enchape del cuarto de desinfección, el cambio de rodines del portón, mano de pintura anticorrosiva, instalación del llavín eléctrico y el techo del portón. Por lo anterior Este Concejo de Distrito acuerda avalar y recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar y autorizar el uso del sobrante disponible de ¢3.850.000, del proyecto 1004PRODELO-T-D-08 Construcción Centro de Cuidados Paliativos San Rafael, tercera etapa por un monto de 20 millones de colones. " en varias obras complementarias o adicionales en el mismo proyecto tales como, terminar un tramo de techado desde el acceso hasta el portón de entrada, enchape del cuarto de desinfección, el cambio de rodines del portón, mano de pintura anticorrosiva, instalación del llavín eléctrico y el techo del portón. **Cc:** Asociación de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela. Acuerdo firme notifíquese." **SE RESUELVE APROBAR AVALAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO X INFORMES DE LA ALCALDIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4712-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "Se remite al Honorable Concejo Municipal el oficio MA-PSJ-2090-2019 del 08 de noviembre del presente elaborado por servicios jurídicos, en acatamiento a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria #45-2019 del pasado 05 de noviembre.
Oficio MA-PSJ-2090-2019 En atención a los acuerdos tomados por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria #45-2019 del pasado martes 05 de noviembre, los cuales fueron remitidos vía correo por parte de la señora Secretaria Municipal a la Leda. Johanna Barrantes León, se permite este Proceso manifestar:
ANTECEDENTES: Remite la señora Secretaria Municipal los siguientes acuerdos:
a). Moción suscrita por el señor Presidente Municipal, en capítulo ocho, artículo primero: "ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avala por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE**: El código Municipal da la potestad y atribución al Concejo Municipal de elegir y reglamentar el proceso de elección de integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreaciones de Alajuela. POR TANTO PROPONEMOS: 1.-Convocar a las Asociaciones de Desarrollo Comunal a elección de su representante para el día jueves 21 noviembre en el Salón de la Sala de Sesiones a las 3:00pm para iniciando puntualmente. - Convocar a las Asociaciones deportivas del cantón adscritas al CODEA para la elección de sus dos representantes para el día martes 18 de noviembre al ser las 3:00pm en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal iniciando puntualmente. - Que el Honorable

Concejo Municipal elija sus dos representante (un hombre y una mujer) el día jueves 21 de noviembre a las 6:00pm cumpliendo con la normativa que regula la materia. - Que las candidaturas se inscriban en la Secretaria del Concejo antes del viernes 15 de noviembre a las 3:00pm presentando su curriculum, hoja de delincuencia, carta de postulación debidamente firmada. - Cada asociación de cantón de Alajuela tiene derecho a enviar un representante para que pueda elegir y ser electo en la Asamblea respectiva. - cada asociación deportiva adscrita e inscrita en el CODEA tiene derecho a enviar a un representante para que pueda elegir y ser electo en la asamblea respectiva, así como postular a las personas que deseen en el plazo respectivo de inscripción. - Que la secretaría del Concejo convoque a las Asociaciones deportivas, Asociaciones de Desarrollo y Ciudadanía general a participar de este proceso y comunique los requisitos y plazos de inscripción. - Que en la página oficial de la municipalidad se comunique asimismo los requisitos y plazos de inscripción para lo cual comuníquese a la Administración este acuerdo. Exímase de trámite de comisión.SE RESUELVE TRASLADARA AL PROCESO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EMITA EL CRITERIO EL PRÓXIMO MARTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." b) Moción suscrita por el Lic. Humberto Soto, en capítulo ocho, artículo segundo: "ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, CONSIDERANDO QUE: El nombramiento de los dos representantes del Concejo Municipal ante el CODEA, el cual debe realizarse antes del 30 de noviembre del año en curso. El nombramiento de dos miembros menos de 18 años de edad y mayores de 15 años, para lo cual se convocará a todas las organizaciones juveniles del cantón y a los atletas activos del Programa de Juegos Nacionales del cantón. MOCIONO: Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde: Nombrar a los dos representantes del Concejo Municipal el día martes 26 de noviembre del año en curso y solicitar a todos los interesados enviar solicitud y curriculum a la Secretaría Municipal a partir del 06 de noviembre al 26 de noviembre en horario laboral de la Secretaría del Concejo Municipal. Al no contar con la integración del Comité Cantonal de la Persona Joven, se convoque por parte de este Concejo Municipal a los organizaciones juveniles y atletas activos de Juegos Nacionales del cantón a Asamblea para elegir sus representantes para el día 27 de noviembre de 2019 a las 06:00p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, deberá traer carta o documento que los acredite como representantes del CODEA y/o organizaciones juveniles para participar y votar en la elección. Comuníquese este acuerdo a todos los interesados vía página de la Municipalidad de Alajuela. Exímase del trámite de Comisión. Favor dar acuerdo en firme. SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE BRINDE CRITERIO PARA CONOCER LA PRÓXIMA SESIÓN DEL MARTES 12 DE NOVIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Con relación al tema de elección de miembros del Comité Cantonal de Deportes, el Código Municipal dispone textualmente en su artículo 174:

"El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y

los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. .(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1o de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación") Cada Municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1o de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación").
Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, reglamento vigente desde el año 2012, dispone: "Artículo 9°—La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por cinco miembros residentes del cantón (como lo establece el artículo 165 del Código Municipal) nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y entran en función al día siguiente del término de la junta anterior, de la siguiente forma:
a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (las candidaturas deberán ser presentadas ante este órgano con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará por mayoría simple). b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Estas organizaciones deben estar debidamente inscritos y al día con todas sus obligaciones, personería jurídica y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa que estén registrados ante el Comité Cantonal de Deportes de Majuela con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará cada dos años, a más tardar el 31 de octubre de cada dos años, de lo contrario quien no cumpla con esta disposición, no podrá participar como candidato ante su respectiva Asamblea. Las organizaciones deportivas y recreativas deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a sus dos representantes para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. Un miembro de las organizaciones comunales restantes cuyos fines primordiales sean el desarrollo comunal, los cuales deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a su representante para formar parte de la Junta Directiva del CODEA. Para garantizar el cumplimiento de los incisos b y c del presente artículo, el CODEA estará en la obligación de asegurar equidad, libre participación y neutralidad divulgando ampliamente en todas las comunidades que estará abierto el proceso para la debida inscripción de las candidaturas en mención. **ANÁLISIS:** Con base en lo referido supra, es necesario determinar a quién corresponde llevar a cabo la elección de los miembros que integran el comité. En primer término, recordemos que la competencia es el conjunto de potestades con que la ley reviste a un órgano o entidad pública. El Magistrado Ernesto Jinesta, en su Tratado de Derecho Administrativo, la define como 7a suma o esfera, determinada y conferida por el ordenamiento jurídico, de potestades, facultades y deberes del ente público y de los órganos que lo conforman para el cumplimiento de los fines públicos.

También, la podemos conceptuar como el conjunto de facultades y obligaciones que un ente u órgano puede y debe ejercer para el cumplimiento y realización de sus cometidos." En este sentido, el Código Municipal reviste de dicha competencia al Concejo, tal y como indica la Procuraduría General de la República en su dictamen C-177-2016, donde concluye: "...Teniendo claro que, la competencia define por antonomasia la actuación que puede y debe realizar el órgano y que el bloque de juridicidad es conteste en otorgarle al Consejo Municipal la facultad jurídica de imponer sanciones y remover, previo debido proceso, a los integrantes del Comité, no cabe duda que este es el único llamado a desarrollar tal función." Y agrega: "Por lo que, partiendo de la premisa jurídica "no debemos distinguir donde la ley no distingue", resulta notorio que el Cuerpo Colegiado Municipal cuenta con posibilidad jurídica de realizar tal función respecto de todos los conformantes del Comité." En cuanto a los Comités Cantonales de Deportes, es importante recordar que éstos cuentan con una personería instrumental, la cual está limitada a actividades de gestión de los fondos que recibe de la Municipalidad. Así lo ha manifestado la PGR: "Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador."(C-317-2015). Por otra parte, es importante tener claro que, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 transcrito, al Concejo Municipal le corresponde elegir dos miembros; otros dos provienen de la elección que realicen las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un último miembro que es electo entre el resto de organizaciones comunales. De ahí que, el cuerpo colegiado únicamente elige los dos miembros que señala el inciso a) del citado artículo. Por otra parte, conforme al artículo 9 inciso d) del Reglamento, compete al CODEA velar por la equidad, libre participación y neutralidad, de los miembros referidos en los incisos b) y c) del mismo artículo, divulgando ampliamente el proceso de inscripción. Tal y como está redactado el artículo 9 in fine, puede prestarse para errores de interpretación; sin embargo, bajo los argumentos expuestos supra, con relación a la competencia, es claro que la labor de dicho comité es de apoyo, pero no le compete realizar ni dirigir dicha elección. En concordancia con lo indicado, el artículo 11 en su inciso g), no está dentro de las funciones de la Junta Directiva del CODEA, convocar y realizar la elección de sus miembros.

Aunado a lo dicho, la práctica ha sido, que es el Concejo Municipal, es quien con el apoyo de la Secretaría Municipal, convoca a las Asociaciones para que se realice la elección de los representantes, quienes deberán presentar a sus candidatos, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 10 del reglamento. Por todo lo expuesto, es claro que, el único órgano competente para convocar a elección, sancionar o remover miembros es el Concejo Municipal, según lo dispuesto además por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal. No omitimos recomendar de forma respetuosa a los señores Regidores que, se valore una modificación al reglamento vigente, donde se establezca de forma clara el procedimiento a seguir para la

elección de los miembros del comité de cantonal de deportes de Alajuela.2 **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME MA-PSJ-2090-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4713-2019, suscribe Laura María Caches Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "para su conocimiento el oficio MA-PSJ-2075-2019 del 08 de noviembre del presente elaborado por servicios jurídicos, referente a suscribir un convenio con el Banco Nacional para deducción de la cuota operadora de pensiones voluntaria., para lo cual deberá este Concejo Municipal autorizar a la suscrita a firmar dicho convenio. **Oficio MA-PSJ-2075-2019** Me refiero al Oficio N° MA-A-3236-2019 mediante el cual nos remite para nuestro análisis la documentación enviada por el Banco Nacional para poder suscribir un convenio para la deducción de la cuota operadora de pensiones voluntaria. Analizados los documentos adjuntos, si bien, no se tratan de un convenio como tal, consideramos importante que se remita para conocimiento del Concejo Municipal para que se apruebe su suscripción y autorización de la Alcaldesa de su firma, en el entendido de que su formato es más como un formulario, que el Banco solicita que sea llenado, y suscritos por el representante legal de la Municipalidad, sea la señora Alcaldesa, para que los funcionarios que gusten acceder a una pensión complementaria voluntaria con este Banco, puedan hacerlo y se les practique la deducción automáticamente. Se realizó lectura del documento, el que cuenta con el formato normal de ese tipo de papeles, sin que tengamos comentarios al respecto. Solamente, hacemos hincapié, en que deberá el Proceso de Recursos Humanos, prestar atención a las Recomendaciones establecidas en punto C, sobre todo en cuanto a fechas se trata y los desgloses que deberán ser remitidos al Banco." **SE RESUELVE AUTORIZAR LA REALIZACION DE CONVENIO Y SE TRASLADA AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE PROCEDA A ELABORAR EL BORRADOR DEL MISMO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-4805-2019 suscribe Laura María Caches Quiròs, alcaldesa Municipal que dice "remito oficio MA-SP-920-2019 mediante el cual el Subproceso de Proveeduría Municipal remite solicitud de suspensión de la Licitación Pública 2018LN-000002-01 "Construcción de Sistema de macro-medición I etapa" adjudicado a la empresa LUCAS HELECTROHIDRÁULICA S.A por un plazo de seis meses, en razón de la necesidad de contar con una Concesión de radio frecuencias para la etapa final del contrato, pero de la cual no se ha obtenido respuesta por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Se adjunta expediente original con 833 folios (DOS TOMOS). **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos del ente técnico de la contratación y citas de Derecho expuestos, RESUELVE: 1 - Realizar la suspensión contrato N°11-2019, Licitación Pública N° 2018LN-000002-01, con la empresa LUCAS ELECTROHIDRÁULICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-329802. Dicha suspensión correrá a partir de la notificación de la presente resolución, y será por el plazo de 6 MESES. NOTIFIQUESE.2 **SE RESUELVE APROBAR 1 - REALIZAR LA SUSPENSIÓN CONTRATO N°11-2019, LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000002-01, CON LA EMPRESA LUCAS ELECTROHIDRÁULICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-329802. DICHA SUSPENSIÓN CORRERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE**

RESOLUCIÓN, Y SERÁ POR EL PLAZO DE 6 MESES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO XI. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** 1 -La construcción de aceras es una gran necesidad en los catorce distritos de nuestro catón, tanto en las vías cantonales como nacionales, para así garantizar calidad de vida a nuestros peatones, especialmente personas con capacidades especiales, adultos mayores y niños(as), por ende es un tema País ya que mayoritariamente se carece de infraestructura peatonal. En la Asamblea Legislativa, se tramita proyecto de ley denominado "LEY DE MOVILIDAD URBANA", mediante el expediente número 21.318, cuyos fines se establecen en el artículo segundo y son los siguientes: Garantizar el derecho fundamental a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo al principio de igualdad. Atribuir, como competencia del Estado costarricense, la construcción de las aceras y todos sus componentes en las vías nacionales. Trasladar a las corporaciones municipales, con carácter exclusivo, la gestión de las aceras en vías cantonales; lo que incluye la construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación de este espacio. Establecer el mantenimiento de las aceras posterior a su construcción, tanto en vías nacionales como en vías cantonales a las corporaciones municipales. Establecer las normas legales que permitan a los entes municipales la planificación, administración, mantenimiento, financiamiento de las aceras. Introducir los planes cantonales de movilidad sostenible como un instrumento de planificación de acatamiento obligatorio para el sector municipal. Es sumamente necesario garantizar que las aceras sean exclusivamente para el tránsito peatonal y NO para el estacionamiento de vehículos u otros objetos, así establecido en nuestra legislación, sin embargo, al no cumplirse se expone la integridad de los peatones ya que para transitar deben desplazarse hacia la superficie de rodamiento o calzada. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, en aras de garantizar la integridad de los peatones, acuerde apoyar el proyecto de ley denominado "LEY DE MOVILIDAD URBANA", mediante el expediente número 21.318. Notifíquese este acuerdo al Directorio de la Asamblea Legislativa con copia a las Jefaturas de las Fracciones Parlamentarias, Concejos Municipales del País, Concejos Municipales de Distrito, Concejos de Distrito del Cantón. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Este concejo Municipal mediante acuerdo ha expuesto a las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social la situación del Hospital San Rafael de Alajuela, entre lo que se considera el servicio de emergencias. **2.-** La Caja Costarricense del Seguro Social, tiene el "Proyecto de Ampliación y Remodelación del Servicio de emergencias" del

Hospital de Alajuela proyecto sumamente necesario para nuestro centro médico y por ende para la población adscrita y flotante, **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal sobre el "Proyecto de ampliación y Remodelación del Servicio de Emergencias" del Hospital San Rafael de Alajuela, acuerde solicitarle a las Gerencias Médica y de Infraestructura de la Caja Costarricense del Seguro Social, favor indicar lo siguiente:**1.-** ¿Cuánto va a incrementar el espacio físico? **2.- ¿**Aumento número de camas en relación a las que tiene actualmente?.**3.-** ¿Equipo recursos humano que se incrementara? **Copia:** Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela, Dirección Médica Hospital San Rafael de Alajuela, Junta de Salud Hospital San Rafael de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Licda. Elena Segura Eduarte, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** la Asociación Resurgir Alajuela por medio del Acuerdo Único tomado en Junta Directiva el 22-11-2019 nos solicitan la colaboración del Concejo de Distrito de Alajuela de presentar la moción con el fin de un Cambio de Meta del Proyecto llamado Programa de Atención a Familiares Enfermos de Cáncer Resurgir el cual tiene Presupuesto Extraordinario 2-2019 la suma de (treinta millones de colones con 00/100) C30,000.000.00 asignado a la Asociación Resurgir Alajuela mediante el sistema de Ejecución Municipal el cual especifica lo siguiente Contratar a una persona Profesional en Administración por el periodo de siete meses, para que ejecute toda la Administración Operativa del Hogar de Paso Resurgir, con la responsabilidad de Contratar el Servicio de Seguridad de monitoreo, respuestas y rondas, una persona en Servicios Profesional de Psicología, una Secretaria Ejecutiva, un cocinera , una Encargada de limpieza a tiempo completo ,una persona Profesional como Promotora Social y de mercadeo, un persona que cumpla el rol de veladora nocturna, comprar la Alimentación de productos perecederos y no perecederos ,de todas las personas pacientes del Hogar, dar transporte mensual de alimentos, pagar las Cargas Sociales de los Salarios de las personas empleadas directas 29%,los Aguinaldos (empleados directos) 8.33%, las Liquidaciones a empleados 7%, y la póliza del INS 0,0,1% durante el segundo semestre del 2019. Por ende el Cambio de Meta establece una nueva propuesta de que los fondos presupuestados serán mediante transferencia corriente y los rubros en los que se ejecutara son los siguientes. Pagos de salarios del personal Administrativo General % de tiempo, Servicio Profesional de Psicología % de tiempo, cocinera tiempo completo. Secretaria Ejecutiva tiempo completo. Encargada de limpieza tiempo completo, Veladora tiempo completo. Empleado para mantenimiento general V% tiempo, del Hogar de Paso Resurgir el cual nos permitiría cubrir doce meses, según hoja de desglose Adjunta, no omito manifestarles que los pagos correspondientes a cargas sociales, vacaciones, aguinaldo, póliza del INS, teléfono, luz, agua, alimentación, será cubierto por cuenta de la Asociación. Además Adjunto fotocopia de la nota emitida por la Licenciada Bertalia Vega Vega donde nos informó los pasos seguir para un respectivo cambio de Meta. **POR TANTO, PROPONEMOS:** l-Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal poder Avalar y Aprobar la solicitud de la Asociación

Resurgir Alajuela el Cambio de Meta del Proyecto llamado Programa de Atención a Familiares Enfermos de Cáncer Resurgir cuyo objetivo será que los fondos del Presupuesto Extraordinario 2-2019 por la suma de (treinta millones de colones con 00/100) serán utilizados únicamente para cubrir los salarios de las personas que están laborando en el Hogar de Paso Resurgir cuyo rubros a ejecutar son los siguientes salarios del personal Administrativo General % de tiempo, Servicio Profesional de Psicología % de tiempo, cocinera tiempo completo. Secretaria Ejecutiva tiempo completo. Encargada de limpieza tiempo completo, Veladora tiempo completo, Empleado para mantenimiento general 54 tiempo, del Hogar de Paso Resurgir el cual nos permitiría cubrir doce meses, según hoja de desglose Adjunta, no omito manifestarles que los pagos correspondientes cargas sociales, vacaciones, aguinaldo ,póliza del INS, teléfono, luz, agua, alimentación, será cubierto por cuenta de la Asociación. Además Adjunto fotocopia de la nota emitida por la Licenciada Bertalia Vega Vega cuyo oficio es NO.M-SIS-93-2019 y que además fue aprobado por el Concejo Distrito de Alajuela en su Artículo tres del Acata Extraordinaria NO. 65. Exímase de trámite. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Mario Guevara Alfaro, avalada por Téc. Felix Morera, Lic. José Luis Pacheco Murillo **CONSIDERANDO QUE: 1.-** la Calle Los Ocampo en el Barrio El Cacique en Rio Segundo, es muy angosta y pasan camiones y tráiler hacia un Almacén fiscal, lo que ocasiona deterioro de la vía y presas en la misma. **2.-** Que por dicha vía únicamente deberían transitar vehículos livianos, por lo que se debe poner una señal de no paso de vehículos pesados. **PETITORIA:** 1 Que se coordine con el departamento de gestión vial de la Municipalidad, la colocación a la mayor brevedad, una señal vertical en la entrada de la Calle los Ocampo en el Barrio el Cacique en Rio Segundo, que indique el NO PASO de vehículos pesados por dicha calle, ya que la misma se está deteriorando, al estar acondicionada únicamente para vehículos livianos." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sra. Erika Hernández Ulloa, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** En el Invu Las Cañas Alajuela Invu 1 de la cancha de Basquetbol 25 al este y 25 al sur existe un lote baldío que expone a las casas y sufren de asaltos y corren peligro los niños. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se done el material a la Asociación Las Cañas material equivalente a 19 latas de zinc y peeling para cerrar ese acceso que los expone a la delincuencia." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CATORCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso